PORTE PAGO

TIERRA GALLEGA

SEMANARIO REGIONAL ILUSTRADO

Dirección y Administración: Piedras 605, esq. Juan C. Gomez | Director propietario: JOSE M. BARREIRO | Teléfono: La Uruguaya, 2098 (Central)

Año I | Montevideo, Domingo 28 de Octubre de 1917 | Núm. 37

Resurgimiento gallego

Magnífico acto realizado en La Coruña — Las escuelas parroquiales de Santa Lucía — Colocación de la primera piedra.

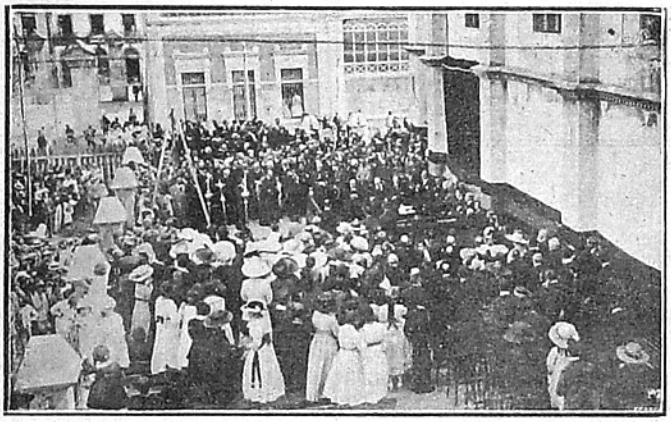

Momento de colocar la primera piedra

Los diarios que llegan de Galicia nos traen noticias por demás halagüeñas. En sus columnas se refleja el ansia de progreso que anida en la región más poblada de España. Las condiciones de carácter étnico e idiosincrásico que adornan el ambiente gallego, son muy favorables para adaptarse al movimiento evolutivo que se observa en los pueblos civilizados. Solo una idiopatía política que imperaba desde largo tiempo en la patria chica, era el motivo originario de nuestros males. Fué necesario cortar las amarras que nos unían al caciquismo egoista y reaccionario, para demostrar la potencialidad y vigor que Galicia puede desarrollar en todos los órdenes y manifestaciones en que se desenvuelven las actividades y energías de los pueblos.

Misión de justicia y patriotismo, misión impuesta a todo compatriota, es la de divulgar los adelantos y progresos de Galicia, único medio de conseguir para ella el galardón merecido por sus bien ganadas conquistas en lo económico, industrial, científico, artístico y de educación nacional.

Son las múltiples sociedades agrarias, industriales y bancarias; son las compañías que con diversos fines y con capitales gallegos han sido constituídas en los últimos años; son las academias y centros científicos que cuotidianamente salen a la luz del día; son las exposiciones regionales, como la última de pintura celebrada en La Coruña, las pruebas más concluyentes del resurgimiento y despertar gallego en el actual momento histórico de nuestra patria. Conjunto de detalles y suma de hechos que forman aureola gloriosa al marco que encierra las cuatro provincias gallegas.

Un hecho significativo predomina sobre el conjunto, con ser éste tan bello y honroso. Nos referimos a la preocupación de Galicia en lo relacionado con la educación regional. Los centros docentes se multiplican, la instrucción obligatoria es favorecida por la creación de escuelas en los lugares más remotos y apartados, el problema de la instrucción es tenido muy en cuenta por los directores del regionalismo gallego. En las grandes capitales preocúpanse los municipios de abrir escuelas de primera enseñanza, escuelas de artes y oficios, centros de cultura e instrucción que en el transcurso de pocos años, realizarán el milagro de borrar para siempre de Galicia, el analfabetismo causa del atraso gallego en el último siglo.

De todos estos problemas nos ocuparemos con la extensión que la importancia de los mismos reclama. Por hoy nos limitaremos a comentar el acto realizado en La Coruña el pasado mes de Setiembre, pues, por la solemnidad del mismo, es fácil deducir la atención que le prestan los poderes públicos, a cuanto guarda relación con el problema de la enseñanza.

El día 2 del pasado mes ha tenido lugar en dicha capital, la colocación de la primera piedra de las «Escuelas Parroquiales de Santa Lucía». El edificio a construirse con este fin es costeado por suscripción popular entre los feligreses de la parroquia. La feliz iniciativa y la realización de tan meritísima obra, se debe al ilustrado y virtuoso párroco de Santa Lucía, señor Sánchez Mosquera. Para que pueda juzgarse de la suntuosidad del acto, transcribiremos un resumen de las crónicas que la prensa de Galicia, sin distinción de ideas, ha dedicado a la ceremonia.

Desde las primeras horas de la mañana el pueblo de la Coruña se desborda por las cercanías, calles inmediatas y solar anejo al lugar de la ceremonia. A las once en punto llegan las autoridades y demás personas invitadas al acto. Ocupa la presidencia en representación del Gobierno, el director de Registros y Notariado, señor Wais Sanmartín. Lo acompañan en el estrado el rector de Santa Lucía, Sr. Sánchez Mosquera, el general Domingo, en representación del capitán general de la región, el gobernador civil Sr. Garrido, el alcalde Sr. Puga Pequeño, el juez de instrucción Sr. Morandeira, el presidente de la Audiencia, señor Barrenechea, los diputados señores Ozores de Prado, Aperribay y López Riabao, el cónsul del Uruguay, Sr. Casal, los catedráticos Hernansaes, Mayer Rivas y Martín y representantes de la prensa, centros de Instrucción pública, Escuela Normal, de Comercio, Artes e Industrias, Notarial e Inspección. Instituto, Cabildo Colegial y clero de las otras parroquias. El señor Cardenal Arzobispo de Compostela está representado por el arcipreste de Fan, Sr. Leiceaga. Profusión de banderas españolas, gallegas y de la matrícula de La Coruña, adornan el lugar de la ceremonia. La banda del Hospicio ejecutó la Marcha Real, al acceso del representante del gobierno. El notable coro «Cántigas da Terra», entonó el Himno a Galicia que fué escuchado con religiosidad y aplaudido al final.

Con palabra fácil y elocuente, a la vez que con encantadora sencillez, el joven rector de Santa Lucía, D. José Sánchez Mosquera, pronunció un discurso que fué muy justa y calurosamente aplaudido.

Comenzó expresando su gratitud al Gobierno, a las autoridades, al pueblo de la Coruña y en especial a sus feligreses por el apoyo prestado a la iniciativa. Encomió la importancia que para el porvenir de Galicia, representan las escuelas de primera enseñanza.

No creo — añadió — que los feligreses de Santa Lucía emprendan esta obra por mi humilde persona. Es el amor a los niños, de quienes se

El Párroco de Sta. Lucía Sr. Sanchez Mosquera, pronunciando su elocuente y magnífico discurso

preocupan cuantos sienten y piensan, el que va a realizar esta mejora necesaria, a la cual colaboran todos, grandes y chicos, ricos y pobres, cada uno en la medida de sus fuerzas.

Entonó después un canto al niño, a quien se hace hombre de provecho dándole inteligencia, corazón y fortaleza. Cuando se le da fortaleza y corazón — dijo — se le da mucho, pero no lo mejor. Dándole inteligencia se le da todo, se da la verdad, que no cambia ni muere.

Anunció que en las futuras escuelas, dotadas plenamente de aire y luz, se practicará el sistema educativo que el gran pedagogo español señor Manjón, instituyó en las escuelas de Granada.

Ofrece que en aquellos establecimientos no se olvidarán los derechos del niño, proclamados en el primer Congreso español de Higiene escolar, referentes a la luz y al aire, al ejercicio corporal, al amor y a la verdad.

Aspiramos — afirma — a que nuestras escuelas sean incubadoras de hombres honrados, ciudadanos conscientes de sus deberes para con los tres grandes ideales: Religión, Patria y familia.

Hizo alusión al beneficio que reportarán las enseñanzas allí recogidas, a los niños que, en busca de otros horizontes traspasen las fronteras y desarrollen sus energías en otras patrias, en especial a los que emigran a las fértiles y hospitalarias repúblicas hispano-americanas, donde las colectividades españolas contribuyen a estrechar los vínculos que tan fuertemente nos unen a ellas. Hombres cultos, ciudadanos conscientes de sus deberes, serán los encargados de elevar el espíritu moral de la patria de nuestros mayores.

Terminó su brillante discurso, que fué calurosamente aplaudido, con un saludo a las nuevas generaciones, que orientadas en el amor a la verdad, traerán días venturosos para la patria.

Habló a continuación el alcalde, Sr. Puga Pequeño, para expresar la satisfacción que le producía el entusiasmo despertado en el pueblo de la Coruña por las cuestiones de la enseñanza. Dedicó alabanzas al rector de Santa Lucía, al ejército, a los exploradores coruñeses, al coro «Cántigas da Terra» y terminó saludando a las autoridades y al pueblo, siendo muy aplaudido.

Por último el Sr. Wais en representación del Gobierno, pronunció un brillantísimo discurso, insistiendo en la atención que merecen estos problemas, y advierte que el Gobierno aprecia en todo su valor actos así y desea estimularlos, convencido como está de que ningún problema de los que actualmente le preocupan cede en importancia y urgencia al de la instrucción primaria.

Casa de Galicia

El próximo sábado día 3 del entrante Noviembre, a las nueve de la noche, celebrará esta sociedad Junta General de socios fundadores en su local social Paraguay 1263 para la discusión y aprobación del Reglamento porque ha de regirse la nueva Sociedad.

Con objeto de que los socios conozcan dicho Reglamento, y a fin de que, en la Junta de la noche del 3, al ser discutido, puedan proponer las enmiendas que estimen convenientes, lo publicamos con Tierra Gallega de donde puede ser fácilmente sacado con solo tirar del pliego.

Para tomar parte en esta Junta, es requisito indispensable exhibir el primer recibo que corresponde al mes de Octubre.

Los que por cualquier causa no tengan en su poder este recibo y quieran ser socios fundadores tomando parte además en la Asamblea del próximo sábado, pueden este mismo día retirarlo de Tesorería en el local social, pues esta oficina estará abierta hasta diez minutos antes de comenzar la Junta.

Como el tiempo es poco y apremia, se advierte a los señores socios que si no reciben citación especial para esta asamblea, tengan a bien darse por citados con el presente suelto.

Si alguno de los actuales socios no recibiese, por cualquier motivo, el proyecto de Reglamento que se publica, ruégasele con todo interés se digne pedirlo a la Redacción de Tierra Gallega.

Después de la discusión y aprobación del Reglamento, cualquiera de los socios presentes puede tomar la palabra para hacer las proposiciones que juzgue conducentes a la buena marcha y esplendor de la Casa de Galicia.

Un grupo de socios de la Sociedad Recreativa Ordenanzas de Bancos, celebrando su primera fiesta campestre el día 7 de Octubre en la hermosa finca de la "Jumbo Bis" en Atahualpa.

Carta abierta

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

Señor don José María Barreiro

Estimado y querido amigo:

En la valiente revista Tierra Gallega, que Vd. tan inteligentemente dirije, he leído un suelto dedicado al «Diario Español», que en algo concierne conmigo. Según he visto en dicho suelto, la dirección del Diario Español me atribuye la magnífica idea, que a Vd. pertenece, de hacer desfilar conjuntamente con la manifestación organizada por el Centro Confraternidad Hispano-Uruguaya, un carro que simbolizara la unión espiritual de la madre patria con las repúblicas sudamericanas.

Declaro honradamente que la idea ha sido suya, y tanto es así, que ha surjido en el Centro Confraternidad Hispano-Uruguaya la idea de ofrecerle un sincero homenaje, como testimonio de gratitud, no en pago de los servicios desinteresados prestados por Vd., sino como un claro exponente de cariño y simpatía hacia el querido gallego que tanto ha luchado y lucha por la España hidalga y generosa.

Saludo a Vd. atte. y affmo.

J. A. Magariños.

Contestando a un conterráneo

Señor don José Bustelo López.

Con sumo placer he leído la carta que Vd. remitió al señor José M. Barreiro y que apareció en Tierra Gallega el 21 del corriente, haciendo justicia al finado don Francisco Vázquez Cores por su actuación en el Centro Gallego de esta ciudad.

Este señor, como todo ser humano habrá podido tener errores, pero nadie osará negar que ha sido un gallego que honró a su tierra en esta República. Como educacionista, figuró siempre en primera fila. Y aún después de dejar de pertenecer al Cuerpo Escolar, cuando se efectuaban exámenes en las escuelas así públicas como particulares, era siempre solicitado su ilustrado concurso y oída su autorizada opinión.

Fué el señor Vázquez Cores (q. e. p. d.) una verdadera autoridad escolar. Escribió varias obras que fueron adoptadas de texto en las escuelas uruguayas.

Poco tiempo después de su fallecimiento, y en homenaje a sus relevantes méritos, un grupo de paisanos amigos y admiradores del finado, mandaron hacer por suscripción su retrato regalándoselo al Centro Gallego para que fuese colocado en la Sala de sesiones, como creían los donantes que así le correspondía.

Pero por lo visto, esta petición no fué del agrado del entonces presidente del Centro; y como lo recibió de mala gana, lo hizo colocar en el sitio menos visible, hecho que algunos calificaron de acto irreverente por no decir despreciativo. Mas, cuando el tal presidente tuvo que dejar el puesto que fué ocupado por otro, el retrato del señor Vázquez Cores se colocó en el sitio de honor que le correspondía.

Le hago esta referencia al apreciable conterráneo, para que se dé cuenta cómo se aprecian aquí los servicios de nuestros preclaros compatriotas por algunas personas que indebidamente estuvieron y aún están al frente del gobierno de algunas instituciones.

Lo saluda s. s. s.

José Díaz y Díaz.

Adios rios, adios fontes

Adiós rios, adiós fontes,
Adiós regatos pequenos,
Adiós vista dos meus ollos
Non sei cando nos veremos.

Miña terra, miña terra,
Terra dondo m'eu criei,
Hortiña que quero tanto,
Figueiriñas que prantei.

Prados, rios, arboredas,
Pinares que move o vento,
Paxariños piadores,
Casiña do meu contento.

Muiño d'os castañares,
Noites craras de luar,
Campaniñas timbradoras
Dá igrexiña dó lugar.

Amoriñas d'ás silveiras
Qu'eu lle dab'ó meu amor,
Camiñiños antr'ó millo,
¡Adiós para sempr' adiós!

¡Adiós groria! ¡Adiós contento!
¡Deixo a casa onde nacín,
Deixo, en fin, canto ben quero...
Por un mundo que non vin!

Deixo amigos por extraños,
Deixo a veiga pó-lo mar,
Deixo eu canto ben quero...
¡Qué pudera non deixar!...

. . . . . .

Mais son probe, e mal pocado,
A miña terra n' é miña,
Qu' hasta lle dan de prestado
A veira por que camiña
O que nacen desdichado.

Téñovos, pois, que deixar,
Hortiña que tanto amei,
Fogueiriña dó meu lar,
Arboriños que prantei,
Fontiña dó cabañar.

Adiós, adiós, que me vou,
Herbiñas do camposanto,
Donde meu pay s'enterrou,
Herbiñas que biquei tanto,
Terriña que nos criou.

Adiós, Virxe d'Asunción,
Branca com'un serafín,
Lévovos no corazón:
Pedídelle a Dios por min,
Miña Virxe d'Asunción.

Xa s'oyen lonxe, mais lonxe...
As campanas do pomar,
Cada balada é un dolor:
Voume soyo, sin arrimo...
Miña terra, ¡adiós!, ¡adiós!

Adiós tamén, queridiña...
Adiós por sempre quizáis!...
Digoch' este adiós chorando
Desd'a veiriña do mar.

Non m' olvides, queridiña,
Si morro de soidás...
Tantas legoas mar adentro...
¡Miña casiña! ¡Meu lar!

Rosalía Castro.

A los residentes de Morgadanes

en el Uruguay

Se cita a todos los residentes de Morgadanes en Montevideo, para la reunión que tendrá lugar hoy 28 a las ocho y media de la noche en el local de la sociedad «Flor de España», calle Paysandú esquina Florida con objeto de dar cuenta del estado de la construcción del cementerio civil de Morgadanes, de las gestiones realizadas y resolver otros asuntos de importancia.

La Secretaria.

CORUÑA

En la capital celebró sesión la Junta Municipal bajo presidencia del alcalde, Sr. Puga.

Se dió cuenta de la liquidación practicada respecto a los débitos y créditos pendientes entre el Ayuntamiento y el Estado hasta 21 de diciembre de 1916, importan los primeros 197.333.71 pesetas y los segundos 68.650.79.

La Junta examinó dicha liquidación, y después de hacer uso de la palabra el señor González (D. Juan) para explicar algunas rectificaciones que él juzgó oportuno hacer tanto en un aspecto como en otro, se acordó que los débitos deben ser limitados a 184.211 pesetas, porque posteriormente a la fecha indicada se han ingresado por el Ayuntamiento 12 144, 83 y 972, 88 pesetas, respectivamente, que hay que tener en cuenta.

Tratóse de la conveniencia que «al Ayuntamiento pudiera reportar» acogerse al beneficio del 30 por 100 que el Estado concede pagando la totalidad de una sola vez, y se reconoció que no existía aquella, debiendo optarse por mantener el concierto hecho en cuanto el abono durante veinte años por anualidades de 11.555 pesetas, concierto que se llevó a cabo al anexarse el distrito de Ozo, pues la deuda expresada se refiere sólo a la que aquel Municipio tenía.

De acogerse ahora a este beneficio, habría que consignar en el próximo presupuesto la totalidad de la mencionada deuda, y dado el estado transitorio de la Hacienda Municipal, esto supondría una carga importante.

Por lo que a los créditos afecta, se acordó hacer una rectificación, en virtud de la cual ascenderán a 85.240, 59 pesetas.

Custodiados por una pareja de la Guardia civil, llegaron a La Coruña Juan Botana Rey y Juan Rama Gómez, mozos de diecisiete años de edad que vivían con sus padres en la parroquia de Sumio, en Carral.

Se les detuvo y fueron puestos a disposición del juez de este partido, porque, por lo visto — aunque ellos lo niegan — hace unos días, le dieron una paliza tremenda, lesionándolo gravemente en la cabeza y en otras partes del cuerpo, a Juan Rivas Brandariz, de cuarenta y ocho años de edad, vecino de Encrobas, a quien, para llevar a cabo la agresión, esperaron de noche en un camino por el cual el lesionado se dirigía a su domicilio.

Ambos detenidos ingresaron en la cárcel.

A su hermosa quinta «La Peregrina» ha llegado don Domingo Paramés y González, alto y prestigioso funcionario del ministerio de Fomento y persona muy apreciada en esta comarca.

En la capilla de su propiedad se celebrará el domingo una gran fiesta a la Virgen que da nombre a dicha quinta, a la que acostumbra a concurrir multitud de romeros de las parroquias limítrofes.

Tan solemne función será costeada por el señor Paramés, siempre espléndido y obsequioso y varios vecinos de Bertamirano.

Con toda felicidad dió a luz un precioso niño doña Avelina Reinoso, esposa de nuestro amigo don Becerra.

Ha renunciado el cargo de peatón entre Negreira, Ames y Brión, José Maside Rodríguez, siendo nombrado para sustituirlo Angel Pedreira Marante, de Artuño.

Unos desalmados, lanzaron varias piedras contra el tren que sale de Ferrol a las 17,12, en el momento en que el convoy salía del túnel de Franza, con dirección a Puentedeume.

Resultó herido el viajero don Julio Fernández Grande, a quien acompañaba su esposa.

El hecho se puso en conocimiento de la Guardia civil.

De Cartagena, y en uso de licencia, llegó al Ferrol el coronel de Infantería de Marina don José Ignacio Carranza.

Regresa de Larache, donde estuvo al frente del segundo regimiento expedicionario.

A esperarle en Puentedeume fueron muchas conocidas personas, entre las cuales figuraba el coronel y el comandante del tercer regimiento de Infantería de Marina de guarnición en Ferrol, D. Francisco Javier Alcántará y don Joaquín María Pery.

El señor Carranza pasará unos días en Jubia al lado de su familia los señores de Rivero.

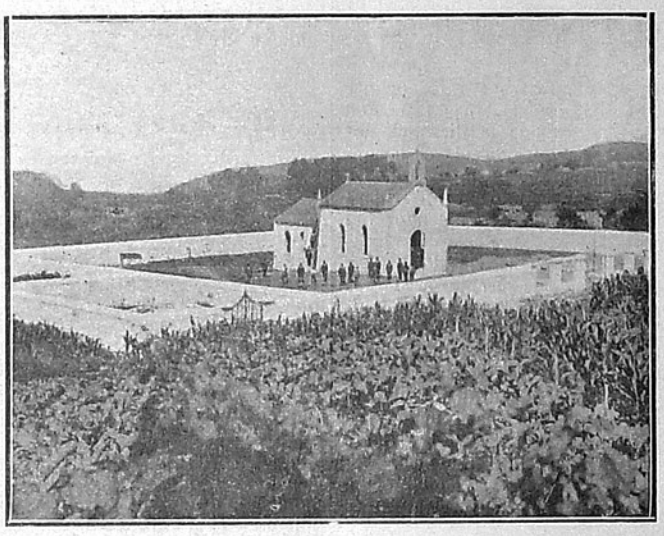

GONDOMAR. — Nuevo Cementerio Civil de Morgadanes á cuya construcción contribuyeron especialmente los hijos de aquella bonita parroquia residentes en el Uruguay.

LUGO

Con motivo de la fiesta eucarística, inaugural de los tarsicios, que se celebró con extraordinaria solemnidad en Vivero el domingo último, ha ido a la hermosa ciudad del Landro una comisión tarsiciana de Ribadeo, constituida por los jóvenes Manuel Martínez Pereiro, Casimiro Mendez Monasterio, José Antonio Rivas Vizoso y Jesús Fernández de Soto, a la que acompañaron el Director espiritual de la Sección local de la Adoración Nocturna, D. Manuel S. Pérez Martínez, presbítero, y el Presidente de la misma piadosa institución, D. Eugenio López Yáñez, abogado,

Nos comunican de San Ciprián que el martes, día 21 del corriente, fué hallada por el carabinero de servicio en el punto denominado Caosa una botella que arrojó el mar y que contenía una hoja de papel, escrita con lápiz, que decía: «Náufrago del Puerto Rico a 18.º al Norte, auxilio venid en mi ayuda — por compasión venid — Domingo».

Rápidamente se dió cuenta a Ferrol, por si aun era dable enviar alguna embarcación que pudiese prestar auxilio.

El alcalde de Ribadeo, Sr. Díaz Braña, ha recibido una carta de Mayorga de Campos participándole que se hallan ya terminados los estudios del ferrocarril de Villalón a Ribadeo y recabando el auxilio de todos los pueblos interesados en la construcción de tan importantísima vía, a fin de convertir cuanto antes en realidad el magno proyecto de la unión ferroviaria entre los numerosos centros de población y ricas comarcas de las provincias de Valladolid, León y Oviedo que habrá de cruzar el ferrocarril para llegar a nuestro hermoso puerto.

El Coronel Gobernador militar interino de Lugo y su provincia hace saber, mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial», que, en cumplimiento del bando de dicha autoridad, fecha 13 del actual, se prohibe rigurosamente la celebración de romerías tradicionales, para lo cual los alcaldes tomarán las medidas necesarias, siendo personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto.

Anteayer se perpetró un robo en una de las dependencias del hórreo de la casa de Labranza de D. Angel Molejón, vecino de la Devesa.

Los autores de la hazaña penetraron por una ventana de la planta baja de dicho edificio, forzando, al efecto, los barrotes de hierro de la reja, y una vez dentro del local, procedieron a incautarse de unos cuantos ferrados de trigo, en sacos, y de una cesta con habas.

La guardia civil de Ribadeo levantó el correspondiente atestado, y el Juzgado de este partido instruye las consiguientes diligencias sumariales.

Mañana por la tarde, si el tiempo lo permite, verificaranse ejercicios de prueba del material de salvamento de la estación local de la humanitaria Sociedad Española de Salvamento de Náufragos.

Dirigirá los trabajos el inteligente capitán de la marina mercante y presidente de la Junta local, nuestro querido amigo D. Rafael Sanjurjo.

La Dirección General de Correos y Telégrafos elevó a 29.500 pesetas el tipo de subasta para la conducción directa, en automóvil, del correo de Lugo a Ribadeo con una hijuela de Villalba a Vivero.

El aumento sobre el tipo de la anterior subasta, que quedó desierta, es de 10.505 pesetas.

Nuestro querido colega «Ribadense» quejáse, con razón sobradísima, de los frecuentes y fenomenales escándalos que se producen en la calle de San Francisco, de esta villa, y solicita de las autoridades locales castiguen, como se merece, a los promovedores.

Hacemos nuestro el ruego del estimado compañero.

ORENSE

El alcalde de esta capital en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión que ayer celebró, se dirigió hoy por telégrafo al ministro de la Guerra y al jefe del Estado Mayor Central ofreciéndole dar todas las facilidades que sean precisas para el acuartelamiento del nuevo regimiento de Artillería montada que un reciente Real decreto crea para guarnecer a Galicia y para el caso de que se acuerde destinarlo a Orense.

Apoyando esta suposición se mencionan razones de carácter técnico entre las cuales figuran las condiciones estratégicas de esta provincia por su extensa frontera o raya seca con país extranjero.

También telegrafió el alcalde a los

representante en Cortes de esta provincia para que apoyen esta justa pretensión.

En automóvil llegó hoy a Orense el coronel de Estado Mayor señor García Alonso acompañado por el capitán secretario de la comisión encargada de los trabajos logísticos.

Mañana continuarán su viaje para inspeccionar los trabajos que vienen efectuando las distintas secciones logísticas.

Se desconoce por ahora el itinerario que piensan seguir.

Por la Guardia civil del puesto de Barbantes, han sido detenidos y puestos a disposición del delegado de Hacienda de Orense, los súbditos portugueses, vecinos del pueblo de Montealegre, Constantino Guimaraza, José Pedras Alexo, José Bás y Manuel Bás Pedroso, cuando a lomos de varios pollinos conducían con ánimo de introducirlos de contrabando en Portugal, treinta y nueve arrobas de cacao, en sacos.

El citado delegado de Hacienda se incautó también del cacao decomisado.

Hace algunos días se dejó sentir en Ribadavia y sus alrededores un prolongado temblor de tierra.

Fué tan sensible el fenómeno sísmico, que todos los vecinos de dicha villa y de los pueblos inmediatos notaron sus efectos.

Para regentar las escuelas de Castrelo de Miño, Janín, Orega y Cortegada, han sido nombrados respectivamente, los maestros D. José Tonza, D. José Giráldez Alvarez, don Maximino Luciano González y doña Pura Gil Veloso.

Después de pasar unos días en Ribadavia, al lado de sus hermanos los señores de Hervella, salió para La Coruña la hermosa señorita Clotilde Hervella, acompañada de su hermano D. Roberto.

Víctima de pertinaz dolencia falleció en su casa de Razamonde (Cenile), la virtuosa anciana doña Luisa Godoy, viuda de Cubelo, cuyo fallecimiento ha sido sentidísimo, como se demostró con motivo de su entierro.

Invitado, desde Celanova, por carta el admirado amigo e ilustre arquitecto D. Antonio Palacios, para que nos orientase y dirigiese en nuestro propósito de dar al proyectado nuevo santuario de nuestra Patrona, la Virgen de la Encarnación, el sello de arquitectura regional que responda al espíritu de raza, a la tonalidad del paisaje, a las condiciones, en suma, del medio ambiente, acaba de darnos la gratísima satisfacción, que con toda el alma agradecemos, de una rápida visita, para enterarse de «visu» de este asunto y ofrecerse con el completo desinterés a hacer el indispensable plano a que haya de sujetarse la ejecución de la obra.

El pueblo de Celanova queda reconocidísimo al noble rasgo de un tan exquisito artista cuanto generoso caballero, y así se lo demostrará algún día, ya que las premiosas condiciones de tiempo, le impidieron hacerlo ahora.

PONTEVEDRA

En honor de San Campio, Virgen de las Angustias y Nuestra señora del Socorro, se celebraron fiestas en Nigrán los días 17, 18, 19 y 20 de Agosto.

Viernes 17, a las doce, un repique general de campanas y una salva real de bombas anunciaron el comienzo de las fiestas. A las siete de la tarde hizo su entrada en el atrio de la hermosa capilla la afamada banda popular de Porriño, que dirige don Marcelino Giráldez; a las ocho solemnes vísperas dedicadas al milagroso San Campio.

Sábado 18, a las seis, la banda referida y gaitas del país tocaron alegres dianas; a las once misa solemne en honor de San Campio; a las cinco de la tarde hizo su entrada en el referido atrio la banda la «Filarmónica» de Puenteareas; a las ocho y media solemnes vísperas a la Vírgen de las Angustias; a las diez de la noche la banda referida y la «Filarmónica» interpretaron un verdadero concierto musical de exprofeso para la mayor lucidez y esplendor del acto.

Domingo 19, a las 6 las dos bandas y gaitas del país ejecutaron alegres dianas; a las once y media solemnísima función religiosa. Terminada la misa tuvo lugar al aire libre el sermón de la Santísima Vírgen de las Angustias, a cargo de un notable orador sagrado; a las cuatro de la tarde las expresadas bandas de Porriño y Puenteareas ejecutaron lo más selecto de sus repertorios, y a las ocho, vísperas en honor de Nuestra Señora del Socorro.

Lunes 20, a las seis, dianas por la música de Porriño y salva real de bombas, a las once misa solemne, a las cuatro de la tarde baile amenizado por la música y gaitas, que duró hasta las once de la noche, en que el disparo de un gran número de bombas dió por terminadas las fiestas.

El fuego de aire estuvo a cargo del renombrado y afamado pirotécnico don Juan Costas Piñeiro, de Nigrán.

Fué mayordomo de dichas fiestas don Manuel Rial Caldeiro.

Una cuadrilla de malhechores asaltó la casa rectoral de Sajamonde; parroquia situada a dos kilómetros de Redondela. Entre una y dos de la madrugada, hallándose en la cama el párroco don Ricardo Sampedro Folgar, anciano de 72 años, fué sorprendido por dos individuos, quienes le dieron con un azadón un formidable golpe en la cabeza, sin duda con ánimo de asesinarle o de inutilizarle para la defensa. Luego le obligaron a levantarse de la cama para que les entregase el dinero que guardaba. Vacilando y chorreando sangre, llegó el anciano hasta una cómoda, de la cual, aprovechando un descuido de los bandidos, sacó una navaja de grandes dimensiones; pero antes de que pudiese hacer uso de ella, perdió al conocimiento. La criada del cura, que había acudido al lugar en que se desarrollaba la trágica escena, recibió también una tremenda contusión en la cabeza, que la hizo caer sin sentido. Ya dueños de la casa los asaltantes, descerrajaron los muebles y efectuaron un concienzudo saqueo, llevándose todo lo que hallaron de algún valor. Luego huyeron en un coche.

El señor Lago González, nuevo obispo de Tuy, se encuentra en la Coruña. Allí fué visitado por numerosas y distinguidas personas. Pasará algunos días en la ciudad herculina, desde donde marchará a Compostela. También en la ciudad del Apóstol se detendrá algún tiempo para hacer su entrada en Tuy el día 19 de Agosto. Es seguro que allí se celebrarán en honor del ilustre prelado algunos festejos. Desde Pontevedra, Vigo, Redondela, Tuy y otras poblaciones gallegas irán a Santiago con objeto de saludar al señor Lago González, significadísimas personalidades. Hablando con algunos visitantes en la Coruña, mostróse muy satisfecho por su designación para regir la diócesis de Tuy, aún sintiendo abandonar la de Burgo de Osma, donde muy sinceros y arraigados afectos le unían a aquél pueblo.

Haciendo patria

Homenaje a un español ilustre

Teníamos descontado que la iniciativa de X — expuesta en el hermoso artículo que hablando del sabio matemático español doctor Rey Pastor, apareció en el número pasado de TIERRA GALLEGA — no había de caer en el vacío. El Comité Ejecutivo de la Junta Patriótica Española, que preside nuestro distinguida conterráneo, D. José García Conde la recogió con efusivo cariño haciéndola suya; y, la noche de ayer sábado, en el Parque Hotel, la colonia española de Montevideo tributó un homenaje de admiración, reconocimiento y simpatía al profesor ilustre de la Universidad Central de Madrid, doctor Rey Pastor, que tan alto supo poner en la América del Sur el nombre de nuestra querida España, tan injustamente tratada por los que en el campo de la ciencia, o no lo cocen o la envidian.

Hablaremos de este simpático y patriótico acto en el próximo número.

Bonos para la Casa de Galicia

Suma anterior		$ 1.034.00
Santiago Fraga. . . .	5 bonos de	$ 2 10.00
Modesto Martínez .	25 »	» 2 50.00
Alfredo Alonso . . .	15 »	» 2 30.00
Ramón Facal	5 »	» 2 10.00
Jesús Alonso	5 »	» 2 10.00
Manuel Grille	5 »	» 2 10.00
TOTAL		$ 1.154.00

EL EXTRACTO DE MALTA
montevideana
Es el afamado Tónico - Reconstituyente
LA BEBIDA - ALIMENTO
INSUPERABLE
Para sanos y para enfermos
Sociedad Anonima
CERVECERIA MONTEVIDEANA

"La Unión Gallega" = "El Eco de Galicia"
Boletin "Centro Gallego" La Epoca
Compro las colecciones completas de estas publicaciones que datan de los años 1882 en adelante
Dirigirse á la Librería "CERVANTES" de José M.a Serrano
ANDES 1370 - MONTEVIDEO
NOTA: Me interesa toda publicacion relacionada con la colectividad Española y especialmente con la Gallega, hasta el año 1890.

Agua Mondariz
FUENTES GÁNDARA Y TRONCOSO
UNICOS IMPORTADORES:
MATEO BRUNET & Cía.
CALLE URUGUAY, 940 - MONTEVIDEO

THE ENGLAND

ARTÍCULOS PARA HOMBRES

CAMISAS, CORBATAS, ROPA INTERIOR, PERFUMERIA FINA

SOMBREROS STETSON - HENRY HAT

Unico agente de los sombreros LINCOLN BERNETT y Cía., de Londres

Artículos de viaje

Trajes para Sport y Montar

SECCION SASTRERIA

FRANCISCO L. CABRERA

685, SARANDI, 687 - MONTEVIDEO

Hipólito García

Importador de los mejores, más selectos y aromáticos cigarros habanos. — Vinos y licores finísimos. — Comestibles especiales. — Unico agente del famoso vino sin rival: MARQUES DEL

CALLE CERRITO, 419 — MONTEVIDEO

Whisky BUCHANAN

BLACK WHITE & REDSEAL

Café y Bar "Central" DE BARRETO y GARCIA

Especialidad en Cocktails, Café, Thé, Chocolate Sandwichs, Bebidas extranjeras, Minutas

CIGARROS HABANOS

CALLE RINCON, 609. MONTEVIDEO Telef. "La Uruguaya", 2303

Consignaciones y Comisiones

García y L'Hopital

ORILLAS DEL PLATA, 1058

MONTEVIDEO

Se encargan de compra y venta de frutos del país y mercaderías en general

Teléfono: LA URUGUAYA, 1255 (Aguada)

SE HACEN PLANOS Y RETRATOS A LAPIZ

Taller de Escultura DE Ricardo Folgueira

DECORACIONES EN GENERAL

MALDONADO, 2236 MONTEVIDEO

SE ENCARGA DE FRENTES Y YESERIAS

SE ATIENDEN Pedidos de Campaña

Si quiere comer Vd. pan superior especial, bizcochos de todas clases, pan dulce extra - bueno, galleta marina, pan de Graham y grising para enfermos.

Llame por el teléfono 669 Aguada, que es la

Panadería La Fraternidad Uruguaya

de ANTONIO CHAO Calle MIGUELETE 1615 á 1619

NOTA: Repartos á domicilio todo el día

CASA CANTALUPO

Avenida 18 DE JULIO esquina DAYMAN

Anexo: URUGUAY y RONDEAU

Sacos de grano de oro	á $ 2.90	Trajes para hombres de brin de hilo	á $ 3.50
» » escritorio	» » 0.95	Trajecitos para niños pura lana (gran reclame)	» » 1.90
Pantalones fantasía	» » 1.45	» » » de brin de hilo, de 6 á 11 años	» » 1.45

Unica casa que ha rebajado los precios a pesar del enorme aumento del costo de la mercadería

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL

Para la Sociedad de Instrucción, Recreo, Beneficencia, Sanidad y Protección al Trabajo

Titulada: CASA DE GALICIA de Montevideo

CAPITULO I

Título y objeto de la Sociedad

Artículo 1.º La Sociedad se titulará **Casa de Galicia** y tendrá su domicilio en Montevideo.

Su objeto serán fomentar la unión entre los naturales de Galicia y sus descendientes; contribuir al realce del nombre de Galicia y proporcionar a los asociados instrucción, recreo, beneficencia y en cuanto sea posible asistencia sanitaria; así como toda la protección dentro de las prescripciones de este Reglamento.

Art. 2.º La Sociedad establecerá la enseñanza en la forma que acuerde la Junta Directiva oída la Sección de Instrucción.

Tendrá Biblioteca lo más pronto que le sea posible y estará suscrita, por lo menos a un periódico de cada provincia gallega, y a revistas y diarios de España y del Uruguay.

Art. 3.º Dará conferencias sobre cualquier punto de Ciencias, Literatura o Artes.

También dará funciones dramáticas, líricas o de otras clases, como asimismo bailes de sala y de disfraz en los teatros o salones que la Directiva acuerde a propuesta de la Sección de Orden y Fiestas.

Establecerá todos los juegos que sean lícitos.

Las conferencias, funciones, bailes y juegos podrán ser gratuitos o de pago, si bien habrá, por lo menos, una conferencia, función o baile mensual libre de todo estipendio para los socios.

Art. 4.º La Directiva señalará en cada caso la forma, tiempo y condiciones con que se establecerán o se darán respectivamente las clases de enseñanza, conferencias, funciones y demás que se mencionan en los artículos 2.º y 3.º, previo informe de las Secciones respectivas; pero no podrá dejar de dar la conferencia, función o baile mensual, libre de todo estipendio para los socios, sin fundar el acuerdo de no darla, y éste se someterá a la consideración de la Junta General ordinaria, para lo cual, se consignará con sus fundamentos en la Memoria anual que ha de presentar la Junta Directiva.

Art. 5.º Cuando la sociedad pueda establecer la asistencia sanitaria con Casa de Salud se la proporcionará a los socios que tengan derecho a ella, así como medicinas y consultas facultativas, en el local que la Directiva determine, cuando los socios deseen curarse en sus domicilios y aquellas le hayan sido recetadas por los médicos de la Sociedad.

Art. 6.º Proporcionará a sus asociados cuando éstos a juicio y propuesta de la respectiva Sección lo necesiten, los auxilios de la Beneficencia en la forma que se establecerá en este Reglamento y en el especial de dicha Sección.

Estos auxilios podrán hacerse extensivos a los no asociados en casos especiales a propuesta de la correspondiente Sección y con la aprobación de la Junta Directiva; pero los socios tendrán siempre derecho indiscutible a ser los preferidos en recibir este socorro.

Art. 7.º A los fines del anterior artículo y con el loable objeto de acrecentar los fondos de la Beneficencia, además de los recursos propios que tenga determinado en este Reglamento, se colocará en sitio visible de la Sociedad un cepillo con esta inscripción: «Para la Beneficencia Gallega». Este cepillo tendrá dos llaves que estarán, una en poder del Presidente de la Sociedad y la otra en poder del Presidente de la Sección de Beneficencia, para que cuando este último lo determine que puede ser el día 30 de cada mes, se abra a presencia de ambos levantando acta de la cantidad extraída que firmarán, con el Secretario de la Sociedad los dos presidentes.

Sin perjuicio de las fiestas que la Sociedad crea conveniente organizar para aumentar los fondos de Beneficencia, todos los años, el día 25 de Julio, festividad de Santiago Apóstol, Patrón de España y de Galicia, se dará una función cuyos productos líquidos serán destinados a la Beneficencia.

Con el mismo caritativo fin serán subastados entre los socios, los palcos de las fiestas gratuitas, cuando éstas se verifiquen en algún teatro.

A este objeto, se avisará a los asociados en la forma que la Directiva acuerde, para que ocho días antes de la función, baile, conferencia o lo que sea, concurran al local social cuantos quieran tomar parte en dicha subasta que será hecha por el Presidente de la sección de Beneficencia o la persona en quien éste delegue, en puja a la llana.

CAPÍTULO II

De los recursos de la Sociedad y modo de aplicarlos

Art. 8.º Para la realización de los fines indicados, la Sociedad utilizará los recursos ordinarios y extraordinarios:

Los ordinarios serán:

Primero: Las cuotas sociales marcadas en este Reglamento.

Segundo: El importe de rentas, alquileres, dividendos etc., cuando la sociedad tenga bienes que le produzcan este ingreso.

Los extraordinarios serán: El producto de conferencias, bailes u otras funciones de pago que no sean dedicadas especialmente a la Beneficencia, y las estancias de enfermos pensionistas, si los hubiere cuando la Sociedad tenga Casa de Salud; donativos y demás entradas que la Directiva, en caso necesario, procure por los medios que juzgue oportuno, consultando, en este último caso a la Junta General, si se trata de arbitrar recursos en forma de préstamo con algún interés.

Art. 9.º Los expresados recursos se aplicarán a cubrir las atenciones de la Sociedad, después de descontar el diez por ciento del ingreso que resulte por cuotas sociales, cuyo importe será destinado a la sección de Beneficencia sin que pueda dársele otra aplicación que el de los caritativos fines de la misma con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y en el especial de dicha Sección.

Art. 10. En este primer año de constitución de la Sociedad, la Junta Directiva seguirá en la cuestión administrativa el procedimiento corriente en sociedades similares que es ir cubriendo mensualmente los gastos sociales que discretamente sea necesario hacer. Pero en lo sucesivo, a contar desde el segundo año de vida de la Sociedad, el procedimiento será el siguiente:

Primero: La Directiva, discreccionalmente, pero teniendo en cuenta los informes que en la segunda quincena del mes de Noviembre, habrán de enviarle las secciones de los servicios que les están encomendados, así como de los medios y propósitos que crean más conducentes al fomento de los mismos y de los gastos que estimen ha de ocasionarles su desempeño, formulará un proyecto de presupuesto para el siguiente año natural, en el que apreciando los recursos y necesidades de la Sociedad, se determinen los gastos e ingresos probables en esta forma:

Segundo: Se expondrán los ingresos y gastos habidos y que se estime habrá durante el año natural corriente, consignando clara y concretamente las consideraciones oportunas sobre la ascendencia de unos y otros, así como el superábit o déficit probable que resulte.

Tercero: Se calculará el importe aproximado de las cuotas sociales. Este cálculo se hará descontando del número de socios existentes al tiempo de formar el proyecto de presupuesto el quince por ciento.

Cuarto: Cuando la Sociedad tenga bienes, se fijará el importe de rentas anuales descontando del total de éstas el treinta por ciento.

Quinto: Con la suma de ambos importes aproximados se formará el cálculo probable de la ascendencia de los ingresos ordinarios.

meros, si bien, al discutir los mismos, y a propuesta de cualquier socio, podrá acordarse el suprimir, adicionar o modificar las partidas consignadas en dicho presupuesto.

Art. 11. La Junta Directiva, cuando la Sociedad haya podido establecer el servicio sanitario, tendrá muy en cuenta, al formular el proyecto de presupuesto, el cubrir con holgura las necesidades de dicho servicio, sin olvidar, claro está las demás obligaciones de la Sociedad.

Art. 12. El proyecto de presupuestos será expuesto en lugar visible del local social desde el día primero de Diciembre hasta el segundo sábado de dicho mes en que, convocada con oportunidad por la Directiva, se celebrará Junta General permanente, hasta que quede discutido y aprobado el presupuesto general de la Sociedad.

CAPÍTULO III
De los socios

Art. 13. La Sociedad se compondrá de socios fundadores, de número, honorarios, de mérito y benefactores. Los fundadores y de número se subdividen en naturales, oriundos y no oriundos de Galicia.

Son fundadores, todos los inscriptos como socios en el día de constitución de la Sociedad que hayan pagado el recibo del primer mes; de número, los que se inscriban con posterioridad a la fundación de la misma y abonen la cuota social que se determine; honorarios aquellos a quienes se confiera esta distinción; de mérito los que adquieran tal título por servicios que presten a la Sociedad y benefactores los que a su propuesta hayan hecho el ingreso en la misma de cincuenta socios.

A los socios honorarios, de mérito y benefactores, se les entregará el correspondiente Diploma que será hecho por duplicado para colocarlo en un cuadro en sitio visible de la Sociedad. Unos y otros podrán no ser gallegos ni oriundos de Galicia.

También podrá la Junta Directiva a propuesta de la Sección de Declamación y Filarmonía, otorgar el título de socios artísticos a los que por sus méritos y el servicio que a la Sociedad presten, se hagan acreedores a ello.

Art. 14. Para ingresar como socio de número es requisito indispensable ser propuesto por un socio, cubriendo un impreso que se facilitará en Secretaría en que consten el nombre, profesión, edad, estado, naturaleza y domicilio del aspirante; y si es oriundo de Galicia el grado de oriundez que tenga.

Art. 15. Serán considerados Presidentes Honorarios de la **Casa de Galicia**, el Sr. Presidente de esta República y el Sr. Ministro de España en el Uruguay; y Socio Honorario, el Sr. Cónsul de España en Montevideo.

CAPÍTULO IV
Derechos de los socios

Art. 16. Los socios tendrán derecho:

Primero: A disfrutar de todos los beneficios que proporcione la Sociedad con arreglo a lo determinado en este Reglamento, en los particulares de las Secciones y en el de la Casa de Salud cuando la Sociedad la tenga.

Segundo: A que, si se inutiliza para el trabajo o es atacado de una enfermedad incurable, se le embarque para España con pasaje de tercera clase, entregándosele a bordo un cheque de veinticinco pesos oro moneda uruguaya en el momento de disponerse a zarpar el barco que lo conduzca.

Tercero: A ser socorrido cuando algún mal lo postre en el lecho, en la forma que la Sociedad pueda, si el estado de pobreza del socio así lo exigiese.

Tanto en este caso como en el anterior, solo compete a la Sección de Beneficencia con la aprobación de la Directiva de la Sociedad, acordar dichos socorros, previo el oportuno expediente hecho por la referida Sección.

Estos beneficios no podrán ser aplicados hasta que la Sociedad lleve seis meses de constituída, salvo que a juicio de la respectiva Sección y de la Directiva, se presentase un caso de verdadera necesidad y urgencia.

Cuarto: A que la Sociedad costee el entierro de los que fallezcan en la Casa de Salud.

El entierro será modesto e igual para todos asistiendo a él una Comisión de la Sección de Sanidad por cuenta

ticipará al Presidente, para que este a su vez pueda hacerlo a la familia del finado. Para gozar del derecho de asistencia sanitaria cuando la Sociedad la establezca, y del entierro en la forma determinada, es requisito indispensable que la enfermedad haya sido contraída tres meses despues de haber sido inscripto como socio, salvo cuando se trate de enfermedades agudas o de carácter repentino, o de accidentes fortuítos, en cuyo caso no será necesario dicho requisito, que tampoco se exigirá a los recien llegados de España, entendiéndose tales los que no lleven en el Uruguay más de dos meses.

Los socios que al ingresar en la Sociedad por primera vez tuviesen más de cincuenta años de edad, no disfrutarán del beneficio de asistencia sanitaria.

Quinto: A concurrir a la Biblioteca y a las clases de enseñanza que serán gratis para los socios y sus hijos, en la forma que lo determine la Sección de Instrucción de acuerdo con la Junta Directiva.

Sexto: A que sus familiares, con exclusión de los varones mayores de quince años, puedan concurrir a las fiestas que se den a su beneficio.

Septimo: A pedir el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este Reglamento y en el particular de las Secciones, así como a que se les faciliten por las secretarías de la Sociedad y las Secciones, todos los datos que deseen conocer.

Octavo: A proponer a la Directiva la admisión de socios y a la Junta General el otorgamiento de títulos de socios honorarios y de mérito.

Noveno: A obtener del Presidente, en favor de algún forastero, siendo responsable por éste, permiso para frecuentar la Sociedad por espacio de un mes.

Décimo: A proponer a la Directiva o a la Junta General cuantas mociones crean convenientes a los intereses morales y materiales de la Sociedad.

Décimo primero: A producir sus quejas a las Comisiones o Vocales de turno, y si no fueren atendidos, al Presidente de la Sociedad o a la Directiva; y en caso necesario, a la Junta General, para que los amparen en sus derechos cuando estimen le son negados.

Décimo segundo: A ser oidos por sí o en representación de otros socios, siempre que por la Sociedad se les hiciere algún cargo.

Décimo tercero: Los socios de número naturales y oriundos de Galicia tendrán voz y voto pasados tres meses de su inscripción, exceptuándose los que desempeñen algún cargo retribuido o tuvieren con la Sociedad algún contrato, que no fuere a título gratuito y sus fiadores, los que solo podrán usar de la palabra cuando sus manifestaciones o informes fueren convenientes a juicio del Presidente de la Sociedad, con la venia de éste. Los demás asociados españoles o descendientes de éstos tendrán voz pero no voto pasados que sean los tres meses de su ingreso como socios.

Décimo cuarto: Los socios de número naturales y oriundos de Galicia serán electores y elegibles cuando lleven tres meses de asociados y no estén comprendidos en la excepción consignada en el inciso anterior.

También tendrán derecho, cuando lleven tres meses de socios, a ser nombrados para desempeñar los cargos retribuidos de la Sociedad prefiriéndose en igualdad de condiciones al que lleve más tiempo de asociado.

Décimo quinto: A que se convoque por la Junta Directiva a Junta General extraordinaria, en un plazo que no podrá exceder de veinte días a contar desde la presentación de la solicitud en Secretaría, cuando lo pidan treinta asociados con voz y voto y acompañen a la petición, en la que deberá expresarse claramente el objeto de la Junta, los recibos que justifiquen haber abonado los peticionarios la cuota social corriente.

Décimo sexto: A censurar ante la Asamblea General los actos de la Directiva o de cualquiera de sus miembros en el ejercicio de su respectivo cargo, así como pedir a la Junta Directiva o a la General la revisión de sus respectivos acuerdos.

Décimo septimo: A reingresar en la Sociedad con solo su presentación, si hubieren sido dados de baja por falta de pago o por su voluntad, siempre que no estén enfer-

mos si a esta sazón estuviese ya establecido el servicio sanitario, previo el pago de las cuotas que adeudaban cuando fueron separados.

Los que al reingresar deseen conservar su antigüedad como socios, tendrán que pagar además todas las cuotas pendientes hasta su nuevo ingreso.

Decimo octavo: A que se le entregue por Secretaría un ejemplar de este Reglamento una vez impreso, así como los de las Secciones cuando se formen.

Art. 17. Sólo tendrán derecho a la asistencia sanitaria una vez ésta establecida en el modo y forma determinados en el artículo 5.° los socios que paguen cuota; no obstante, la Directiva, a solicitud del interesado, podrá conceder los beneficios de la asistencia sanitaria a los socios simplemente honorarios o de mérito, siempre que a juicio de la misma sean acreedores a ello.

CAPÍTULO V
Deberes de los socios

Art. 18. Los deberes de los socios son:

Primero: Contribuir con su apoyo moral e intelectual al progreso y realce de la **Casa de Galicia** y cumplir lo prescripto en este Reglamento y en sus anexos de orden interior de la Sociedad y de las Secciones.

Segundo: Abonar puntualmente los fundadores y de número la cuota social de un peso o la que se señale en lo sucesivo, en la especie de moneda que acuerde la Directiva. Dicha cuota es indivisible y se pagará por entero y adelantado sea cual fuere el día en que el socio se inscriba o separe, en esta ciudad, a cuyo efecto, los que no residan en ella estarán obligados a dejar persona que por ellos abonen los recibos correspondientes.

Los que dejaren de pagar dos mensualidades consecutivas siendo de número y tres siendo fundadores, perderán sus derechos como socios y se les dará de baja por la Directiva sin perjuicio de exigirles lo que tuvieren pendiente de las cuotas sociales.

Tercero: Exhibir el recibo de la expresada cuota los que sean fundadores o de número, para ejercitar los derechos que les correspondan.

Cuarto: Participar a la Secretaría su cambio de domicilio, cada vez que tenga lugar así como también el extravío del recibo de la cuota social, a fin de que no pueda nadie utilizarlo, evitando de ese modo, la responsabilidad en que por su demora en dar aviso pudiera incurrir.

Quinto: No facilitar el recibo de la cuota social para que otro ejercite sus derechos.

Sexto: No desdorar en público ni en privado a la Sociedad, desempeñar con toda eficacia las comisiones que se les confíen y respetar y hacer cumplir los acuerdos de las Juntas Generales y de la Directiva, así como las disposiciones del Presidente en uso de sus facultades.

Septimo: No entablar discusiones de ningún orden político ni religioso en el local de la Sociedad.

Octavo: Concurrir a las Juntas Generales.

Noveno: Participar al Presidente o a quien corresponda las deficiencias que observe, indicando todo lo que, a su juicio, pueda directa o indirectamente beneficiar a la Sociedad.

Decimo: Observar buen comportamiento en todos los actos de la Sociedad, y llevar una vida en armonía con el buen nombre de la misma.

CAPÍTULO VI
Del gobierno y administración de la Sociedad

Art. 19. La Sociedad será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta de un Presidente, primero y segundo Vicepresidente, un Tesorero y su Vice, un Secretario y su Vice y trece Vocales.

Art. 20. Todos los cargos de la Directiva serán honoríficos y gratuitos y por un año, pudiendo ser reelegidos los que los desempeñen.

Art. 21. También se elegirán cada año seis Suplentes para sustituir a los vocales. Los que hayan de ocupar las vacantes de éstos, serán nombrados por la Junta Directiva en votación secreta.

Art. 22. La elección de Junta Directiva y los seis Suplentes se hará en la forma que determina este Reglamento figurando todos los nombres en una sola candidatura y expresando en ella los cargos para que son votados.

Art. 23. Para auxiliar a la Directiva se constituirán siete Secciones denominadas:

Primera: De Instrucción.
Segunda: De Orden y Fiestas.
Tercera: De Beneficencia.
Cuarta: De Sanidad.
Quinta: De Fomento y Protección al Trabajo.
Sexta: De Declamación y Filarmonía.
Séptima: De Propaganda.

Estas Secciones se formarán siendo Vocales de las mismas los socios que designe el Presidente de la Sociedad por primera vez o en caso de disolución, siendo después las mismas Secciones las encargadas de nombrar a los socios que hayan de ocupar las vacantes que ocurran, con arreglo a sus respectivos reglamentos, dando cuenta a la Directiva.

Las Secciones constarán de doce Vocales, pudiendo ampliarse este número, si el Presidente de la Sociedad, oído el parecer de la Sección respectiva, lo estima conveniente.

Dichas Secciones elegirán de su seno a sus respectivos Presidentes, Secretarios y sus Vices, menos las de Beneficencia y Sanidad que tendrán como presidentes, la de Beneficencia al primer Vicepresidente de la Sociedad, y la de Sanidad al segundo Vicepresidente, y como Secretario tendrán ambas Secciones al de la Sociedad.

No podrán formar parte de las Secciones los socios que por cualquier motivo se hallasen incapacitados para ser miembros de la Directiva.

El cargo de Vocal de las Secciones será también honorífico y gratuíto.

CAPITULO VII
De la Directiva

Art. 24 Corresponderá a la Directiva, además de las atribuciones y obligaciones que en otros artículos de este Reglamento se determinan, las siguientes:

Primera: Nombrar los empleados de Secretaría y Tesorería, oídos el Secretario y Tesorero, señalándoles el sueldo.

Segunda: Nombrar los demás empleados de la Sociedad, oída la propuesta que haga la Sección respectiva.

Tercera: Nombrar al recaudador o recaudadores de la Asociación a propuesta del Tesorero, y con la fianza y condiciones que estime necesarias, a fin de asegurar los intereses de la misma.

Cuarta: Suspender o separar a los empleados, cuando a su juicio hubiere justa causa.

Quinta: Aprobar los acuerdos de las Secciones y sus reglamentos, o desaprobarlos, fundando su acuerdo.

Sexta: Disolver cualquier Sección, cuando diere motivo a semejante determinación. No podrá la Directiva tomar acuerdo sobre esto sin oir a la Sección por medio de su Presidente o cualquier otro de sus miembros designado por la misma.

Séptima: Aprobar o desaprobar los cortes de Caja mensuales.

Octava: Aprobar o desaprobar las cuentas pagadas por el Tesorero, cuidando que estas estén comprendidas dentro del presupuesto, o acordar se paguen, cuando proceda, del fondo consignado en éste para eventualidades.

Novena: Crear y designar las Comisiones que juzgue convenientes y determinar cuando se ha de concurrir a los actos en que deba estar representada la Sociedad.

Decima: Acordar, cuando proceda, la convocatoria de la Junta General a sesión extraordinaria.

Décima primera: Ordenar la impresión de los recibos de cuotas sociales, y demás papeles o documentos que la Sociedad necesite.

Decima segunda: Acordar, gestionar o aprobar todos los contratos públicos y privados, así como los poderes que convenga otorgar; si bien cuando estos sean de carácter general, o para sostener algún litigio judicial, no deberá hacerlo sin obtener autorización de la Junta General, a no ser que la premura del tiempo impida obtener dicha autorización.

Decima tercera: Acordar cuanto proceda para que ten-

ga lugar el exacto cumplimiento de este Reglamento y no se perjudiquen los intereses de la Sociedad.

Décima cuarta: Imprimir y distribuir a los socios anualmente una Memoria en la que se detallen sucinta y claramente los datos necesarios para poder apreciar el resultado de su administración y gobierno.

Décima quinta: Resolver las proposiciones y peticiones que se le dirijan comunicando la resolución al primer firmante en el término más breve posible.

Décima sexta: Tomar la iniciativa en todos los asuntos que sean concernientes a la Sociedad, a Galicia o a sus celebridades, a fin de aunar todos los esfuerzos en bien común.

Décima séptima: Acordar lo que proceda respecto de la admisión de socios sin que esté obligada a dar explicaciones de su resolución.

Décima octava: Decretar la suspensión de los derechos sociales por un período que no podrá pasar de tres meses o indefinidamente, cuando a su juicio a ello diere lugar, o fuere conveniente al decoro y buen orden de la Asociación, dando cuenta de ello a la Junta General.

Décima novena: Resolver las dudas e interpretaciones a que dé lugar la aplicación de este Reglamento, y resolver los casos no previstos en el mismo, sin perjuicio de dar cuenta de la resolución acordada a la Junta General.

CAPÍTULO VIII
De las Juntas de Directiva

Art. 25. La Directiva celebrará una Junta semanal en el local de la Sociedad, además de las extraordinarias que crea convenientes el Presidente o sean pedidas por dos Vocales, bastando para que se las considere constituídas y tomar acuerdo la asistencia de la tercera parte de los individuos que componen la Directiva, y entre ellos esté el Presidente o uno de sus Vices, y el Secretario o su Vice.

Art. 26. Para las Juntas ordinarias de Directiva deberá citarse a los miembros de ésta por la Presidencia con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, y para las Juntas extraordinarias se les citará con la antelación que sea posible. También se citará en igual forma a los Presidentes de las Secciones, los que deberán asistir con voz y voto, a las reuniones de la precitada Directiva, cuando ésta hubiese de tratar de algún asunto concerniente a su respectiva Sección.

Puede la Directiva, en su primera sesión, acordar el día de la semana en que han de verificarse las Juntas ordinarias, evitando de este modo hacer citación para cada una de éstas.

Art. 27. En las Juntas de Directiva se observará el mismo orden de discusión que el establecido para las Juntas Generales, tomándose los acuerdos por mayoría de votos, entre los concurrentes, y se consignarán en el acta de la sesión.

Art. 28. Los acuerdos de la Directiva podrán someterse a revisión, a petición de algún miembro de ella o de cualquier socio; pero para que ello tenga lugar será necesario que la petición o moción en que se solicite se tome en consideración en una Junta para ser discutida en otra, salvo cuando el Presidente juzgue ser de urgencia tomar un acuerdo, en cuyo caso, podrá convocar al efecto a una Junta extraordinaria o esperar a la Junta ordinaria en la que corresponda tratar del asunto anunciando entonces en la citación que se haga a los Vocales para la Junta, el acuerdo o acuerdos que se han de someter a revisión.

CAPÍTULO IX
De las Secciones

Art. 29. Las Secciones de Instrucción, Orden y fiestas, Beneficencia, Sanidad, Fomento y Protección al Trabajo, Declamación y Filarmonía y Propaganda, además de cumplir lo preceptuado en este Reglamento estarán obligadas a estudiar, dentro del respectivo objeto de cada una, los asuntos que se sometan a su dictamen.

También estarán obligadas a formar y someter a la aprobación de la Directiva los Reglamentos particulares de cada una, debiendo también dar cuenta a la Directiva del resultado de las elecciones que verifiquen para proveer los cargos de las mismas.

Art. 30. Los acuerdos de las siete Secciones mencionadas en el artículo anterior tendrán el carácter de consultivos, pudiendo en su consecuencia la Directiva resolver libremente acerca de ellos lo que juzgue más conveniente; sin embargo, los Presidentes de las mismas podrán adoptar las medidas que juzguen convenientes al buen orden y marcha de la Sección que cada uno presida, y las Secciones, bajo su responsabilidad, podrán aplicar a las necesidades de cada una los recursos consignados en el presupuesto, todo dentro de las prescripciones de este Reglamento, del particular de la Sección y de las instrucciones que reciban de la Directiva, a la que deberán comunicar mensualmente la distribución o aplicación de fondos que hayan realizado.

Art. 31. Compete especialmente a la Sección de Instrucción: Proponer a la Junta Directiva la organización de las clases y el nombramiento o la destitución, cuando lo crea conveniente, de los profesores y demás empleados retribuidos afectos a la misma y haberes que deban disfrutar; velar por el orden en las clases, y porque éstas respondan a las aspiraciones de la Sociedad; y en fin, ordenar, cuidar y dirigir todo lo relativo a la instrucción, así como a la Biblioteca y suscripción y lectura de periódicos.

Art. 32. Compete especialmente a la Sección de Orden y fiestas: el decorado del local social o del en que la sociedad celebre sus fiestas; nombrar las comisiones de su seno que crea convenientes para llenar su cometido con la mayor perfección; cuidar del orden y compostura en todas las fiestas sociales, disponiendo para este fin de todos los empleados de Conserjería cuyo nombramiento le incumbe a la Sección proponer a la Directiva; proponer la adquisición, reposición y conservación del moviliario en general de la Sociedad, y adoptar todas las medidas que crea pertinentes para evitar su deterioro e inutilización; estudiar y proponer cuantas mejoras juzgue convenientes para el mayor lucimiento interior y exterior de la Sociedad; proponer y organizar todas aquellas fiestas, que llenando los preceptos reglamentarios relativos al recreo de los socios, labren la cultura de esta Institución y satisfagan con su variedad las aspiraciones de todos los asociados, con excepción de las fiestas que dé la Sección de Instrucción o Beneficencia a las cuales competerá organizarlas con el auxilio de la Sección de Orden y Fiestas y todas ellas, desde luego con la colaboración de la sección de Declamación y Filarmonía.

Art. 33. Compete a la Sección de Beneficencia además de cumplir cuanto está preceptuado en este Reglamento, incoar los expedientes de repatriación de enfermos e inútiles así como de los casos de manifiesta necesidad de los asociados que sea preciso socorrer, sometiendo su decisión a la aprobación de la Junta Directiva.

Visitar las casas de los paisanos necesitados para justificar por si mismo la urgencia del socorro, y acompañar a bordo del buque que los conduzca a la patria, a todos los que sean embarcados por cuenta de la Beneficencia.

Art. 34. Compete a la Sección de Sanidad, cuando la Casa de Galicia establezca este importante servicio, los nombramientos de Director de la Casa de Salud, Médicos, Farmacéuticos, Administrador de aquella y los empleados que sea necesario, señalándoles el sueldo que hayan de disfrutrar, y cuanto con la sanidad se relacione, dentro y fuera de la Casa de Salud para lo cual, a su debido tiempo formulará dicha Sección como lo prescribe el párrafo 2.º del artículo 29 un proyecto de reglamento que someterá a la aprobación de la Directiva.

Art. 35. Es de la incumbencia de la Sección de Declamación y Filarmonía, todo lo relacionado con el cuadro teatral, orfeón, rondalla, etc., etc., así como escoger las obras que en las fiestas sociales hayan de representarse cantarse, o musicalmente ejecutarse.

Art. 36. Corresponde a la Sección de Fomento y Protección al Trabajo, estudiar y proponer a la Directiva las medidas que crea más eficaces para facilitar que encuentren trabajo nuestros asociados, así como todas aquellas que tiendan a la defensa de los intereses de los mismos.

Art. 37. Compete especialmente a la Sección de Propaganda: gestionar la inscripción de socios; indagar las

causas a que obedezcan las bajas de éstos; dirigir é inspeccionar la creación de nuevas Delegaciones y estar al tanto de cuanto tienda a ensanchar la esfera social y engrandecimiento de la Institución proponiendo al efecto, en caso necesario a la Directiva lo que estime pertinente.

CAPÍTULO X

De la Presidencia

Art. 38. El Presidente de la Sociedad llevará y ostentará la reprentación legal y oficial de la misma en todos los actos, así interiores como exteriores. En su consecuencia le corresponderá:

Primero: Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y el particular de cada Sección y todas las demás disposiciones que la Junta General o la Directiva hayan acordado en uso de sus atribuciones.

Segundo: Recibir y despachar por Secretaría la correspondencia de la Sociedad y autorizar todos los documentos que de ésta emanen.

Tercero: Cuidar de que tanto los empleados como los que desempeñan algún cargo honorífico no retribuído cumplan bien su respectivo cometido, tomando para conseguirlo las medidas que juzgue oportunas, incluso las de amonestación o suspensión del individuo o comisión, si lo juzga necesario, dando cuenta a la Directiva.

Cuarto: Cuidar de que se mantenga o restablezca el orden cuando se altere, dentro del domicilio de la Sociedad.

Quinto: Podrá presidir cuando lo crea conveniente, las Juntas que celebren las Secciones o cualquier comisión, pudiendo también convocarlas para tratar asuntos concernientes a las mismas siempre que lo crea oportuno.

Sexto: Abrir y levantar las sesiones, y dirigir los debates tanto en las Juntas Generales, como en las que celebre la Directiva.

Séptimo: Resolver en los casos imprevistos y urgentes, lo que juzgue oportuno, dando cuenta de su resolución en la primera Junta Directiva.

Octavo: Otorgar en representación de la Sociedad los poderes y contratos que acuerde la Junta Directiva o la General, en los que para su validez se insertará certificación del acuerdo de ésta o aquélla dada por el Secretario de la Sociedad.

Decimo: Dará curso y cuidará que se resuelvan a la mayor brevedad posible las solicitudes y quejas de los socios.

Décimo primero: Recibir las renuncias y excusas de los Vocales y dar cuenta a la Junta Directiva para lo que proceda.

Decimo segundo: Disponer la organización de los servicios con arreglo a este Reglamento y demás disposiciones que acuerde la Junta Directiva o General; señalar las horas de trabajo, y los días festivos, oídas las respectivas Secciones en los asuntos referentes a ellas, dando cuenta a la Directiva.

Décimo tercero: Tanto en las Juntas Generales como en las de Directiva, nadie podrá hacer uso de la palabra sin su permiso, y en caso de empate decidirá la votación.

Decimo cuarto: Se le participará oportunamente por todas las Secciones las horas y lugar, que será en el local de la Sociedad, en que hayan de celebrar Junta y los asuntos de que deba tratarse por si juzga conveniente concurrir a presidir la sesión.

Decimo quinto: Nombrar las comisiones que hayan de representar a la Sociedad o desempeñar cualquier servicio.

Decimo sexto: Conceder o negar los salones de la Sociedad para Juntas, no pudiendo hacerlo en ningún caso cuando en ellas hayan de tratarse asuntos religiosos o políticos.

Decimo septimo: Será el único que podrá dirigir invitaciones oficiales a los que no son socios para concurrir a las fiestas o reuniones de todas clases que celebre la sociedad.

Decimo octavo: Le corresqonderán además las atribuciones y deberes que este Reglamento u otras disposiciones le señalen.

CAPÍTULO XI

Del Primer Vice-presidente

Art. 39. Como Presidente de la Sección de Beneficencia tendrá las atribuciones y deberes que en otros lugares de este Reglamento y en el especial de la Sección se consignen y sustituirá al Presidente en sus funciones cuando por cualquier motivo cese éste.

Art. 40. Cuando el Presidente de la Sociedad concurra a la Junta de la Sección, será considerado como tal en dicha Junta, pasando el Vicepresidente de la Sección a ocupar el puesto de Vocal de la misma.

CAPÍTULO XII

Del segundo Vice-Presidente

Art. 41. Sustituirá al Primer Vice-Presidente cuando éste cese por cualquier causa en el desempeño del cargo, y como Presidente de la Sección de Sanidad tendrá las atribuciones y deberes que este Reglamento y el de la mencionada Sección le consignen.

CAPÍTULO XIII

Del Secretario

Art. 42. Además de las atribuciones que en otro lugar de este Reglamento se determinan, corresponderán al Secretario de la Sociedad las siguientes:

Primera: Asistir a las sesiones de las Juntas Directiva y General y levantar acta de las mismas, que firmará con el Visto Bueno del Presidente, y extenderá en libros separados y foliados, cuyas hojas rubricará el Presidente certificando previamente, antes de comenzarlos, en la primera hoja el número de éstas que contenga.

Segunda: Extender bajo las instrucciones del Presidente la orden del día para las sesiones que celebren tanto la Junta General como la Directiva y dar cuenta en las mismas de las comunicaciones, oficios, correspondencia, proposiciones y demás documentos de que deban conocer.

Tercera: Citar en la forma dispuesta a sus compañeros de Directiva, para las sesiones que deba celebrar ésta, y a los socios para las Juntas Generales. La citación para las Juntas de Directiva se hará a domicilio, y se fijará en el sitio de costumbre del local de la Sociedad.

La citación a los socios para las Juntas Generales se hará por circular y por medio de aviso, que se fijará también en el local de la Sociedad y se publicará en los periódicos de mayor circulación; en dichos anuncios se expresará el día y hora y el objeto de la Junta.

Cuarta: Abrir la correspondencia dirigida a la Sociedad, y redactar con arreglo a las instrucciones que reciba del Presidente, cuantos documentos emanen de la Directiva o de la Presidencia y firmarlos cuando esta lo autorice para ello.

Quinta: Redactar y someter a la aprobación de la Directiva, la Memoria que ésta ha de presentar anualmente a la General.

Sexta: Tendrá a su cargo todo lo que se relacione con el archivo de la Sociedad, facilitando a los socios cuantos antecedentes deseen conocer, expidiendo los certificados de las Juntas Generales y de Directiva que soliciten aquéllos.

Séptima: Pasar certificación al Tesorero de las altas y bajas de los socios, y de los demás acuerdos que tome la Directiva relacionados con Tesorería, al siguiente día de tomados, así como entregar al Tesorero mensualmente el importe de las cuotas sociales que haya recibido al realizar la inscripción de socios, las cuales liquidará con el Tesorero de lo que se levantará acta por duplicado firmada por los dos para archivarla en Secretaría y Tesorería.

Octava: Contar cada primero de mes con el Tesorero los recibos sociales expedidos por Tesorería, y estando conformes con el número de socios firmarlos con el Presidente recogiéndolos el Tesorero para ponerlos al cobro.

Novena: Llevar un registro alfabético de los socios por orden de antigüedad, y con la debida clasificación, expresando el nombre y apellidos, domicilio, edad, profesión, número que le corresponde, cargo o comisiones que haya desempeñado, amonestaciones que haya sufrido y acuerdos de la Junta General o Directiva referentes a los mismos. También llevará con toda claridad una relación de las altas y bajas de socios que ocurran mensualmente, las que después de acordadas por la Directiva, publicará en el lugar de costumbre de la Sociedad.

Décima: Llevará registros ordenados por secciones

y materias de los acuerdos de la Directiva y General; de las cuentas aprobadas y de las que no lo hayan sido por la Directiva, así como los demás registros e índices que conceptúe útiles o necesarios, o le ordene la Directiva y el REGISTRO ELECTORAL.

Decima primera.· En ausencia del Presidente o del Vocal de semana, atenderá las quejas de los socios que se relacionen con el personal o faltas en el servicio.

Decima segunda.· Tendrá a su cargo, y bajo su responsabilidad, el sello de la Sociedad, así como el mayor cuidado en la clasificación, custodia y buen orden de los documentos.

CAPÍTULO XIV
Del Vice-secretario

Art. 43. El Vicesecretario sustituirá al Secretario en ausencia o enfermedades.

CAPÍTULO XV
Del Tesorero

Art. 44. Corresponderán al Tesorero, además de las atribuciones que en otro lugar de este Reglamento se determinan, las siguientes:

Primera.· Realizar la recaudación de los ingresos que por cualquier concepto deba percibir la Sociedad, dando los recibos correspondientes firmados por él, por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

La recaudación de las cuotas sociales se ajustará a la lista certificada de socios fundadores y de número, que el Secretario enviará a Tesorería y las altas y bajas que se le comuniquen.

Segunda.· Satisfacer las cuentas que se le presenten al cobro, con la conformidad y firmadas por el Presidente de la Sección a que se contraigan y por el Presidente de la Sociedad, siempre que dichos gastos estén autorizados en el presupuesto, y haya un saldo disponible de crédito consignado en el mismo para el caso.

Las cuentas referentes a gastos, que no reunan las condiciones expresadas, no serán satisfechas por el Tesorero, a no ser que reciba orden expresa por escrito de la Directiva para hacerlo.

Tercera.· Remitir mensualmente a la Directiva, con el corte de Caja y cuentas pagadas, un informe en el que se consignarán claramente los ingresos y gastos habidos durante el mes, con expresión de la Sección y número del presupuesto a que se refieran. La Secretaría devolverá las cuentas a Tesorería para su archivo en ésta, con certificación del acuerdo de la Directiva referente a la aprobación, desaprobación o reparos hechos a las mismas, quedando en Secretaría el corte de Caja e informe expresados.

Cuarta.· Remitir a la Directiva, antes del día 1.º de Diciembre de cada año, el corte de Caja e informe anual respecto a los ingresos y gastos y demás particulares de contabilidad, correspondientes al corriente año natural, a fin de que ambos documentos se inserten en la Memoria que anualmente ha de presentar a la Junta General la Directiva.

Quinta.· Llevará por el sistema de partida doble los libros necesarios para que en todo momento pueda saberse el estado de la Sociedad, o cualquier detalle de su administración.

Sexta.· Tendrá a su cargo, y bajo su responsabilidad los fondos de la Asociación, mientras que la Directiva no disponga su colocación en el banco o bancos que estime conveniente.

Septima.· Llevar al recaudador o recaudadores la cuenta y razón de los recibos de cuotas sociales que les entregue al cobro, liquidándola mensualmente. Liquidará también semanalmente con el Conserje las cantidades que éste haya percibido como producto de billares, tresillos, etc.

Octava.· Formará un registro de cobros pendientes, en el que anotará el nombre y mensualidades que adeuden los socios morosos, y cuando los fundadores adeuden tres mensualidades y los de número dos, dará cuenta por Secretaría a la Directiva para que ésta resuelva. Acordada la baja del socio retirará los recibos al cobrador, los que guardará numerados y empaquetados.

Novena.· Formará a fin de cada mes las nóminas por secciones de los empleados de la Sociedad, las que pasará al Presidente de la Sección respectiva. Después que éstos le pongan su conformidad, firmarán todos los interesados a medida que se les haga el abono.

Decima.· Conservará las cuentas o comprobantes en legajos ordenados por meses y dentro de éstos por secciones y números.

Art. 45. La Sección de Sanidad una vez que esté en funciones acordará de conformidad con la Directiva la aplicación y distribución de fondos para atender a las necesidades del servicio sanitario; en su consecuencia, el Tesorero abonará las cuentas que se refieran a esta Sección, siempre que tengan la conformidad del Presidente de la misma y el Visto Bueno del Presidente de la Sociedad.

CAPÍTULO XVI
Del Vice-Tesorero

Art. 46. Corresponderá al Vicetesorero sustituír al Tesorero cuando por cualquier motivo cese éste.

CAPÍTULO XVII
De los Vocales y Suplentes

Art. 47. Los Vocales y los Suplentes que le sustituyan, lo propio que los demás miembros de la Directiva, se hallan obligados a asistir con toda puntualidad a las sesiones de la Junta General y de la Directiva, y a desempeñar con el mayor celo las comisiones que les confiera ésta o aquélla o el Presidente de la Sociedad.

Art. 48. Darán conocimiento por escrito a la presidencia, cuando se enfermaren o ausentaren por más de quince días o definitivamente.

Art. 49. El miembro de la Directiva que faltare a tres sesiones consecutivas sin justificado motivo, será atentamente requerido por el Presidente, previo acuerdo de la Directiva; y si después reincidiere, se entenderá renunciado el cargo, lo mismo que en caso de ausencia continuada por más de cuatro meses, y se le sustituirá en la forma dispuesta.

CAPÍTULO XVIII
Del Vocal de Semana

Art. 50. Todos los Vocales de la Directiva turnarán en el cargo de Vocal de semana, el que tendrá la obligación, como representante de aquella, de velar por el orden en la Sociedad e inspeccionar todos los servicios comunicando al Presidente de la Sociedad las deficiencias que observe; y a reserva de lo que éste determine, podrá, en caso de urgencia y para remediarlas, adoptar las medidas que estime conducentes, que deberán respetar los socios, y especialmente obedecer los empleados, para que sea un hecho el cumplimiento más riguroso de este Reglamento y de sus anexos, así como los acuerdos de la Directiva o del Presidente de la Sociedad en uso de sus facultades.

CAPÍTULO XIX
De las Juntas Generales

Art. 51. La Junta General la compondrán los socios fundadores y de número, cualesquiera que sean los que concurran.

Art. 52. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, celebrándose unas y otras como y cuando se determina en este Reglamento.

Art. 53. Las convocatorias para las Juntas Generales se harán por Secretaría de orden del Presidente o de la Directiva, según se trate de Juntas ordinarias o extraordinarias, con ocho días de anticipación para las primeras y cinco para las segundas, en la forma ya expuesta al tratar de las atribuciones del Secretario, y en ellas se señalará el recibo de la cuota social que deberán presentar los socios para acreditar su derecho y personalidad.

Si hubiere que dar cuenta de algún proyecto, se expresará en la convocatoria, y se pondrá de manifiesto en la Secretaria, para que los socios puedan estudiarlo antes de la Junta.

Art. 54. Las sesiones de las Juntas Generales no durarán más de 4 horas, a no ser que en las mismas Juntas se acuerde prorrogarlas.

Art. 55. A la hora determinada en la convocatoria, si estuvieren reunidos el Presidente o uno de sus Vices, el Secretario o el suyo, y cualquier número de socios, el que de derecho presida declarará abierta la sesión y dispondrá que se lea por el Secretario el anuncio de convocatoria que se haya publicado, en la forma y por el tiempo que previene el número 3.º del artículo 42. Hecho

esto, el Presidente declarará constituída la Junta y dispondrá acto seguido que el Secretario lea el acta de la sesión anterior. Esta lectura se verificará en todas las Juntas tanto ordinarias como extraordinarias. Leída que sea el acta preguntará el Presidente si se aprueba. Si alguno la impugnare, se abrirá discusión sobre el punto impugnado. Aprobada el acta sin discusión, o con las modificaciones que se acuerden, lo declarará así el Presidente y se pasará a la orden del día.

CAPÍTULO XX
De las discusiones

Art. 56. Los asuntos que se indiquen en la orden del día serán los primeros de que se ocupen las Juntas, después de cumplirse lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 57. Fuera de los casos de explicación de sus actos por la Junta Directiva o de discución de los mismos en las Juntas Generales ordinarias, en la oportunidad que señala este Reglamento, no podrá abrirse discusión sobre asunto de ningún género sin que el propuesto sea tomado en consideración después de consumido, si a ello hubiese lugar, un turno en contra y otro en pro.

Art. 58. En las Juntas Generales Extraordinarias no podrá tratarse de otros asuntos que los señalados en la convocatoria.

Art. 59. Los socios que entiendan no debe promoverse discusión bajo ninguna forma sobre el asunto objeto de una proposición, podrán presentar, antes que sea tomada en consideración, otra de no ha lugar a deliberar, sosteniéndola brevemente, sin entrar en el fondo del asunto. En este caso, y sin más discusión se procederá a votarla, teniendo aquélla por tomada en consideración si fuese desechada la de no ha lugar a deliberar.

Art. 60. Abierta la discusión, si ningún socio hubiese pedido la palabra en contra, se tendrá por aprobada la proposición.

Art. 61. Si la proposición que haya de discutirse contiene dos o más extremos susceptibles de ser votados separadamente, la discusión empezará por la totalidad, siguiendo luego la parcial, que habrá de iniciarse forzosamente por medio de enmiendas escritas o dictadas en el acto al Secretario de la Junta.

Art. 62. Por regla general no podrán concederse más que cinco turnos en contra y cinco en pro para discutir las proposiciones, y tres respectivamente, para las enmiendas. Esto no obstante, el Presidente deberá ampliar el número de turnos, si así lo acordase la Junta.

Art. 63. Los que hubiesen intervenido en el debate podrán usar de la palabra para rectificar cuando se le atribuyan conceptos equivocados o se suponga erróneamente la existencia de hechos que no hayan tenido lugar en la forma que se presentan.

Art. 64. También podrán usar de la palabra, aún sin haber consumido turno, aquellos que fuesen aludidos en la discusión, para ampliar o rectificar los hechos en que se supongan haber intervenido o los conceptos que se les atribuyan. Cuando el aludido no se encontrase presente podrá usar de la palabra en su nombre, con igual objeto, cualquier otro socio que lo solicite.

Art. 65. El Presidente cuidará con especial esmero de que no se discuta el fondo de las proposiciones ni se extravíe la discusión bajo pretextos de rectificaciones o contestación a alusiones, llamando a la cuestión a los que otra cosa pretendan más o menos artificiosamente, y retirando la palabra al que dé lugar a que por tres veces consecutivas sea llamado al orden.

Art. 66. Las cuestiones de orden tendrán la preferencia en cualquier momento de la discusión.

CAPÍTULO XXI
De las votaciones y acuerdos

Art. 67. Las votaciones podrán tener lugar:

Primero. En la forma ordinaria.

Segundo. Por levantado y sentado.

Tercero. Nominalmente, y

Cuarto. Por papeletas.

Art. 68. La forma ordinaria será la de aclamación, considerándose tal la aprobación o desaprobación general, manifestadas al hacer las preguntas el Presidente.

Art. 69. Cuando esté dividida la opinión de la Junta, o lo solicite algún asociado, la votación se verificará por levantados y sentados, debiendo el Secretario contar el número de unos y otros.

Art. 70. Tendrá lugar la votación nominal cuando lo soliciten alguno o algunos de los autores de una proposición que se haya discutido y treinta socios, y se verificará diciendo éstos sus nombres por el orden en que se hallen colocados, añadiendo sí o no, según aprueben o desaprueben. Terminada la votación el Secretario contará los votos y verificado, dispondrá el Presidente que se dé cuenta del resultado, quedando las listas a disposición de los socios que deseen examinarlas.

Art. 71. La votación secreta o por papeleta, se empleará solamente para la elección de los cargos de la Directiva, o cuando lo pidan verbalmente cien socios.

Art. 72. Los acuerdos de la Junta General serán ejecutados sin alterarlos en lo más mínimo al darles cumplimiento. A este fin se hará constar en las actas que se levanten las proposiciones íntegras aprobadas y enmiendas admitidas.

CAPÍTULO XXII
De las Juntas Generales Ordinarias

Art. 73. La Sociedad celebrará anualmente tres Juntas Generales ordinarias:

La primera se verificará el último sábado del mes de Junio, la segunda el día que designa el artículo 12, y la tercera el día 31 de Diciembre.

En la primera Junta General Ordinaria, se ocupará la Directiva de dar cuenta a los asociados de haber cumplido los acuerdos tomados por las Juntas Generales anteriores, y de exponer verbalmente el estado y la marcha de la Sociedad.

En la segunda, tratará de lo dispuesto en el artículo 12 y la tercera será para proceder a la lectura de la memoria de que habla el inciso décimo cuarto del artículo 24 y dar posesión de sus cargos a la nueva Junta Directiva, cosa que hará el Presidente después de comprometerse los electos a cumplir los deberes del cargo que pasan a ocupar.

Todo lo preceptuado en este artículo, teniendo en cuenta que **Casa de Galicia** se constituye en el mes de Noviembre, comenzará a cumplirse desde el próximo año 1918.

CAPÍTULO XXIII
Del Registro Electoral

Art. 74. El Registro Electoral es el libro donde se inscriben por orden alfabético los nombres y apellidos, lugar de nacimiento, provincia, oriundez, edad, profesión, estado y domicilio de los socios que sean electores, con arreglo a este Reglamento.

Art. 75. El Secretario de la Sociedad tendrá a disposición de los socios que deseen examinarlas desde el día 1.° de Diciembre hasta la víspera de la constitución de la Mesa Electoral, a la que se entregarán en este día a los efectos de las elecciones, las listas, por orden numérico de los socios y demás circunstancias de éstos que figuren en el Registro Electoral.

Art. 76. La Mesa Electoral, se constituirá el segundo sábado del mes de Diciembre después de la celebración de la Junta General permanente que previene el artículo 12, para ver y resolver hasta la víspera de la elección, las solicitudes de inscripción en el Registro Electoral, acordando dicha Mesa Electoral en el acto, y sin ulterior recurso, acceder o no, según proceda, a la solicitud.

Art. 77. Constituirán la Mesa Electoral, el Presidente de la Sociedad y ocho socios electores que serán elegidos del Registro Electoral por el orden de número en que figuren inscriptos en él. Es decir, que el primer año, corresponderá serlo del uno al ocho, el segundo del ocho al dieciseis y así, por este orden en sucesivos años.

El Secretario de esta Mesa Electoral lo será el de la Sociedad.

Art. 78. Cuando el número de socios pase con exceso de mil y a fin de facilitar la marcha de la elección, en vez de una Mesa electoral se formarán dos, en la forma determinada en el artículo anterior, presidiendo esta segunda Mesa el primer Vicepresidente y actuando de Secretario el Vice de la Sociedad.

CAPÍTULO XXIV

De las Elecciones

Art. 79. El tercer sábado del mes de Diciembre de cada año, excepción hecha del presente en que se constituye esta Sociedad, se verificarán las elecciones para el nombramiento de nueva Junta Directiva y sus suplentes en la forma que determina este Reglamento.

Comenzará este acto a las nueve de la noche, para cuyo objeto, media hora antes, se habrá constituído la Mesa o mesas electorales, y terminará la elección a las once en punto de la manera que prescribe el artículo 86.

Art. 80. Antes de empezar la votación, el Presidente, en presencia de las personas allí reunidas, abrirá la urna donde hayan de depositarse los votos, cuya urna será de cristal, y después de demostrar que se halla vacía, invitando a los concurrentes a examinarla, la cerrará guardando la llave sin que pueda ser nuevamente abierta hasta el momento de comenzar el escrutinio.

Art. 81. Al presentarse los votantes, el Secretario o secretarios si hay más de una Mesa, verá si en la lista electoral aparece el nombre que dice el recibo que el votante presenta; en caso afirmativo el Presidente tomará la papeleta de su mano y a presencia de todos la depositará en la urna, diciendo: Votó.

Art. 82. Para poder votar es requisito indispensable presentar el recibo del mes de Noviembre y no otra clase de documento. Los recibos del expresado mes, serán, para los socios electores de un color diferente del que hubiesen tenido los de los meses de todo el año.

Este recibo, después de ejercer su derecho el elector, será taladrado.

Art. 83. Las candidaturas serán hechas precisamente en papel blanco del tamaño de un cuarto de pliego de papel español, impresas o manuscritas con tinta negra, sin ningún signo exterior, y serán entregadas al Presidente plegadas en dos dobleces.

Art. 84. Con el fin de dar facilidades a los socios en esta soberana función de sus derechos, la Directiva mandará imprimir un número suficiente de candidaturas con los cargos que van a elegirse dejando en blanco el sitio de los nombres que llenarán los electores a su libre voluntad.

Art. 85. Como el voto no es delegable, el Presidente, oída la opinión de las personas que constituyen la Mesa, rechazará a todos los votantes que no resulten dueños del recibo con que traten de votar, o que no estén inscriptos en el Registro Electoral.

Art. 86. A las once en punto de la noche, el Presidente mandará cerrar las puertas del local; preguntará si algunos de los asociados presentes no han votado invitándolos a hacerlo, y después de votar éstos y los socios que constituyen la Mesa, siendo el Presidente el último que deposite su papeleta en la urna, dará por terminada la votación.

Art. 87 La forma de elección determinada en todos los artículos de este capítulo se observará rigurosamente desde el año 1918, pues en el presente de constitución de la Sociedad, esta elección se verificará ocho días después de aprobado el presente Reglamento, tomando parte en ella solo los socios fundadores electores.

La Junta Directiva que resulte elegida durará en su cargo hasta el 31 de Diciembre de 1918.

CAPÍTULO XXV

Del escrutinio

Art. 88. Terminada la votación, el Presidente abrirá la urna, y sacando una a una las papeletas depositadas dará lectura en alta voz a los cargos y nombres que para ocuparlos en ellas aparezcan escritos.

Cualquiera de los presentes tiene derecho a revisar las papeletas que el Presidente vaya leyendo.

Art. 89. Si para cualquiera de los cargos figurase en la candidatura más de un nombre, se entenderá como válido el primero, así como sólo serán válidos los nombres de Vocales y Suplentes hasta el número que según el Reglamento deben ser elejidos anulándose los restantes.

Art. 90. Si durante el escrutino se hallanse dos o más candidaturas plegadas en forma de una sola, serán ambas rechazadas sin dársele lectura.

Art. 91. Terminado el escrutinio se procederá a contar las papeletas extraídas de la urna para ver si concuerdan con el número de votantes anotados en la lista del Secretario; se contará a continuación los votos obtenidos para los cargos por cada candidato, y después de extender y firmar un acta expresando en ella el resultado del escrutinio y los accidentes ocurridos o reclamaciones presentadas, el Presidente proclamará a los elegidos, y se quemarán las candidaturas que hubieren sido emitidas.

Art. 92. El acta del escrutinio con las protestas, si las hubiere y todos los demás documentos relativos a las elecciones pasarán al archivo de Secretaría.

CAPÍTULO XXVI

De las infracciones reglamentarias

Art. 93. Los socios que infrinjan las disposiciones de este Reglamento incurrirán en las correcciones siguientes:

Primera.· El asociado que facilitare su recibo, para que otro ejercite sus derechos de beneficencia, perderá por un mes todos los derechos sociales y pagará las dietas que aquél hubiere devengado.

Segunda.· El asociado que facilite su recibo para que otro ejercite sus derechos electorales, perderá por un mes sus derechos sociales y el electoral en las primeras elecciones que se celebren después de cometida la falta.

Tercera.· El socio que facilitase su recibo para que otro ejercite cualquier derecho que no sea el de beneficencia o el electoral, perderá por un mes todos los derechos que dá dicho documento, sin perjuicio de la responsabilidad moral y material en que incurra, por los perjuicios que ocasione a la Sociedad.

Cuarta.· El asociado que de algún modo contribuya moral o materialmente a perjudicar a la Asociación o arme escándalos, o altere el orden en cualquier acto que se verifique, será castigado con una pena proporcional a la falta cometida.

Quinta.· Toda infracción voluntaria de los deberes señalados a los socios en el artículo 18, será corregida con la imposición de un correctivo según la naturaleza de la falta que será calificada de leve, menos grave o grave.

Sexta.· La sanción correspondiente a los tres órdenes de faltas de que se hace relación en la regla anterior, será: Primero, amonestación. Segundo, suspensión de uno a tres meses de los derechos de asociado, y tercero: separación de la Sociedad.

Septima.· Corresponde a la Directiva, previa la investigación oportuna, después de oir al interesado y a las demás personas que puedan informar, y se presten a ser oídas, calificar la falta cometida, y aplicar a su autor el correctivo correspondiente a las leves o menos graves. Cuando la falta sea calificada de grave, la Directiva suspenderá al asociado en el ejercicio de sus derechos, con excepción del derecho de voz, del que podrá usar solo en la Junta General en que corresponda conocer del asunto. La Junta General en vista del expediente que la Directiva o una Comisión de ésta haya formado, y después de oir al presunto culpable, si este lo solicitase, acordará si es procedente la calificación que de la falta haya hecho la Directiva y decretará, en su caso, la separación del socio.

CAPÍTULO XXVII

De la modificación de este Reglamento

Art. 94. Para modificar en todo o en parte este Reglamento, bastará que ello se acuerde en Junta General extraordinaria convocada al efecto con asistencia de la mitad más uno del número de asociados que tenga la Sociedad.

CAPÍTULO XXVIII

Artículos adicionales

Primero.· La **Casa de Galicia** podrá adquirir propiedades rústicas y urbanas en esta ciudad o en los pueblos de sus alrededores, cuya adquisición podrá ser por fabricación o por compra, o por cualquier otro medio legal. También podrá adquirir toda clase de bienes, valores y acciones.

Segundo.· Podrá también la **Casa de Galicia** tomar dinero en préstamo, con el interés, plazos y demás condiciones que crea convenientes, destinándolo al objeto que motive esa operación.

Tercero.· Podrá igualmente destinar a la adquisición de dichos bienes el capital sobrante, después de cubiertas las atenciones sociales.

En cualquiera de los tres casos anteriormente expresados, entiéndase que **Casa de Galicia** no podrá poseer ninguna propiedad urbana sin antes haber edificado su Casa de Salud. Y para cualquiera de ellos, necesitará la Directiva consentimiento de la Junta General.

Cuarto.· No podrá disolverse la **Casa de Galicia** mientras haya treinta socios fundadores o de número que quieran sostenerla.

Quinto.· En caso de disolución de la Sociedad, todo el haber que resulte a favor de la misma, una vez liquidada por los últimos socios que queden, pasará a nutrir el fondo de la Beneficencia por si gallegos altruistas quisieran seguir sosteniendo esta caritativa institución. Pero si esto último no se produjese, los referidos fondos se pondrán bajo la custodia y administración del señor Cónsul de España en esta capital, para que este funcionario siga prestando a los gallegos necesitados el auxilio que dispone este Reglamento y el especial de la Beneficencia, hasta agotar el último centésimo.

Sexto.· Este Reglamento comenzará a regir el día siguiente de su aprobación por la Junta General de socios fundadores.

Septimo.· A los efectos de obtener Personería Jurídica, este Reglamento debe ser presentado al Superior Gobierno por el Presidente de la primera Junta Directiva que se nombre.

EL VERMOUTH
OYAMA
ES EL MEJOR
Fernando Parrabéro

Manuel B. Comesaña
BALANCEADOR Y REMATADOR PÚBLICO
ITUZAINGÓ, 1467 - Palacio Braceras

La Vieja Ciudadela
CERVECERIA AL AIRE LIBRE
GRAN CHOPP a 5 centésimos
Pan relleno » 5 »
Bmé. Mitre, frente al Solís

BEBED
SIDRA ALTAMIRA
FUMAD
CIGARRILLOS 20
Marcelino Vazquez. — Montevideo

Provisión Buenos Aires
DE BENJAMIN PIÑEIRO
Especialidad en artículos españoles recibidos directamente por la casa.
ITUZAINGO, 1301; esq. Buenos Aires - Montevideo

Restaurant "Sud América"
Teléfono: Uruguaya, 1923 (Central)
DE MINIÑO & FERNANDEZ
ESPECIALIDAD EN BEBIDAS DE TODAS CLASES
COCKTAILS Y MINUTAS * MERCADO CENTRAL N.os 75 y 76
PRECIOS MODICOS — MONTEVIDEO

Caja de Préstamos sobre alhajas
Gran Stock en alhajas de ocasión
CAMBIO ARANA HNOS.
Juan Carlos Gomez, 1303

EUDOSIO PEDROSA
VIDRIERO
Se ocupa de la colocación de vidrios de todas clases á domicilio y todo lo concerniente al ramo
Gran Taller de Marcos para cuadros
PRONTITUD Y ESMERO * PRECIOS MODICOS
CANELONES, 954 * MONTEVIDEO

Gran Spumante Asti
PROBARLO ES ADOPTARLO
Gallo, Mezzano y Cía.
909 - URUGUAY - 911 — MONTEVIDEO
TELÉFONO: La Uruguaya, 199 - Central

María E. de la Cruz
MASAGISTA
Calle Soriano N.° 957
MONTEVIDEO
Teléfono: La Uruguaya, 2011 — Central

LA SIRENA
Colchonería y Toldería
de MANUEL COUTO
Casa especial en colchones de lana :: :: ::
:: :: :: y artículos pertenecientes al ramo
CALLE CARMEN, 2385
MONTEVIDEO

Nicolás L. Minetti
VERMOUTH SOLÉ
Superior a todos los vermouths
Rey de los vermouths
Libres, 1721 - Montevideo

Tabaco Puerto Rico
Siempre el mejor
Con premios de Uno, Dos y Cinco paquetes

CAFÉ SARANDÍ
DE
RODRIGUEZ y CABANELAS
Excelentes aperitivos - Rico café - Licores puro
JUNCAL, 1333
Frente a la Plaza Independencia
Teléfono: LA URUGUAYA, 1099 - Central

Nuevo Almacen de la Alianza
de J. GONZALEZ y Hnos. — Sucursal en la Colonia Suiza
CASA ESPECIAL en: Comestibles, Licores, Vinos finos, y Conservas surtidas, Vino Gallego. — DEPÓSITO de productos de la Colonia Suiza recibidos directamente Queso, Manteca, Miel, Etc.
PIEDRAS, 645 esq. BARTOLOME MITRE, 1551 — MONTEVIDEO
Teléfono: LA URUGUAYA, 958 - Central

Gallegos:
Tomad el café y el vermouth en el
"Tupí Nambá"
de Francisco San Román

WISKY DEWAR

Nuevo Almacen y Baratillo del Globo
de JOSE COSTAS
Surtido completo en conservas, lozas, cristales, porcelanas, té, café y comestibles en general. — Servicio á domicilio. — Especialidad en licores.
Factura garantida. — Precios módicos
752 - CALLE CANELONES - 752
MONTEVIDEO

Fume Vd. los exquisitos
Cigarrillos MONTEVIDEO
Son los MEJORES

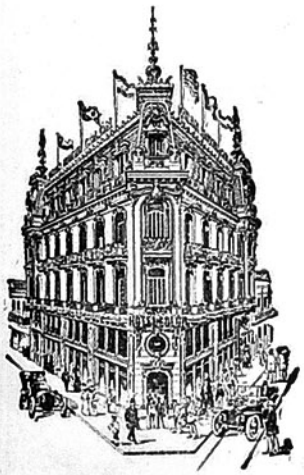

Gran Hotel Colón
(PALACIO GANDÓS)
El más moderno de Montevideo. - Lujosas instalaciones. Ascensores eléctricos. Departamentos para novios. - Situación inmejorable con todas las líneas de tranvías á su puerta.
CALLE RINCON esq. B. MITRE
MONTEVIDEO

EXTRACTO DE MALTA
URUGUAYA
ELABORADO
POR LA
CERVECERIA URUGUAYA
MONTEVIDEO

CAFÉ SUIZO

DE

SEVERINO BARCALA

Sucesor de FEDERICO BION

Restaurant a la Carte

Casa especial en el ramo de Café y Cerveceria. - Comidas frias y calientes a todas horas del dia y de la noche. - Servicio esmerado. - Precios modicos.

CALLE JUNCAL, 1367

Frente a la Plaza Independencia

Teléf. La Uruguaya, 755-Central. * MONTEVIDEO

EL TRIUNFO

ELABORACION

DE

CAFÉ

Joaquin Lourido

TELÉFONO:

La URUGUAYA, 610

AGUADA

MUNICIPIO, 2422 - 26

CASA CAMAÑO

Planchados y arreglos de ropa

ZABALA, 1514 :-: MONTEVIDEO

"SOLIÑO HOME"

San José 808 esq. Florida * Espléndidas piezas con vistas á la calle. :: Comida inmejorable. :: Trato excelente. * Se sirven viandas

Almacén LA FLOR DE UN DIA

de MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ

Surtido general de artículos españoles recibidos directamenta por la casa

BARTOLOME MITRE 1150 esq. CAMACUA -- MONTEVIDEO

"LA AGRACIADA"

Gran FÁBRICA de CALZADO y TALABARTERIA por MAYOR

DE

Marcial Yáñez y Cía.

CALLE ASUNCIÓN N.° 1464

MONTEVIDEO

TELÉFONO: LA URUGUAYA 444 — AGUADA

Juan Rodríguez López

Contador Público :-: Perito Mercantil

Organización de contabilidades — Compulsa y revisión de libros, Balances e inventarios Constitución, disolución y liquidación de sociedades civiles y comerciales — Registro de marcas de fábrica, y patentes de invención — Sucesiones

CALLE URUGUAY, 1118 :-: MONTEVIDEO

Angel Tizón

CORTADOR SASTRE DIPLOMADO

Especialidad en trajes sobre medida — Precios módicos

NOTA IMPORTANTE. — Todo cliente suscriptor de TIERRA GALLEGA o socio de CASA GALICIA, gozará de un 10 % de bonificación.

BARTOLOMÉ MITRE, 1487; altos — Montevideo

Fábrica Nacional de Azul

de Moncholi Oller y Cía.

Excelente producto que no mancha la ropa - - -

VENTAS al por MAYOR

General Prim, 33 (Pocitos) - Montevideo

Teléfono: LA URUGUAYA, 1459 (Cordón)

El Anís Carabanchel y el Aguardiente Anisado de España. Triple seco AMOR

SON LOS MEJORES SUPERAN A SUS SIMILARES

Propietario: ESTEBAN FORTUNY * Justicia 2237 * Montevideo

Teléfono: La Uruguaya, 679 - Aguada

LA LUCENSE

DE

JOSÉ LOSADA

FABRICA DE CAMISAS, CUELLOS y PUÑOS

GRAN SURTIDO EN CORBATAS Y CALCETINES
SE HACEN CALZONCILLOS, CAMISAS Y CUELLOS DE MEDIDA

LA CASA RECIBE DIRECTAMENTE los ARTICULOS del EXTRANJERO

Avda. 18 de Julio, 1208 * TELÉFONO: LA URUGUAYA, 468 - CORDÓN

MONTEVIDEO

Portella, Sexto & Cía.

CAFE Y TABACO EN GENERAL

IMPORTACION * Telegramas: PORTELLA * EXPORTACION

CALLE FLORIDA, 1416. MONTEVIDEO

ALMACEN Y JUGUETERIA

DE

Rodriguez y Garcia Pico

Moñitas, tallarines y ravioles frescos, comestibles de todas clases, conservas alimenticias, vinos y licores, fiambres, dulces y quesos ::

Tel. La Uruguaya, 778 (Cordón) * San José esq. Yaguarón. - Montevideo

CARDEZO Y LORENZO

Teléfono: A URUGUAYA 354 - (Aguada)

"Tres Picos" - "La Flor" y "Ameral" Marcas registradas

Vinos de Oporto y Jerez, Aguardiente de "Cazalla de la Sierra" Gran "Amaro Ameral" (superior á todos los amaros). Jarabes y licores en general

GUAVIYU, 2246 MONTEVIDEO

"La Vencedora"

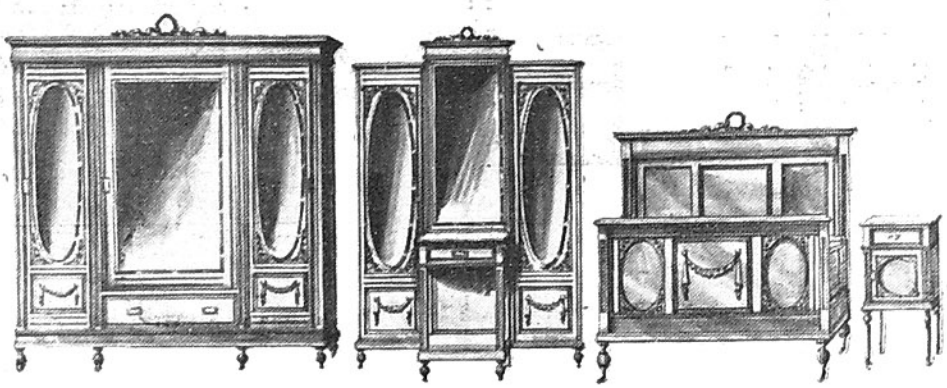

Soberbio juego de **DORMITORIO TRES CUERPOS**, estilo **LUIS XVI**, con artísticas esculturas y herrajes en bronce, por . . . . $ **195.—**

Para convencerse Vd. de nuestro **REGALO**, visite nuestros Salones de Ventas,

CALLE URUGUAY, 1124

Y Avda. GRAL. FLORES, 2565

Juego de **DORMITORIO** para **MATRIMONIO**, estilo **INGLÉS MODERNO**, por . . . . . $ **120.—**

Solicite Vd. nuestro CATALOGO 1917, se le enviará gratis a cualquier parte de la República

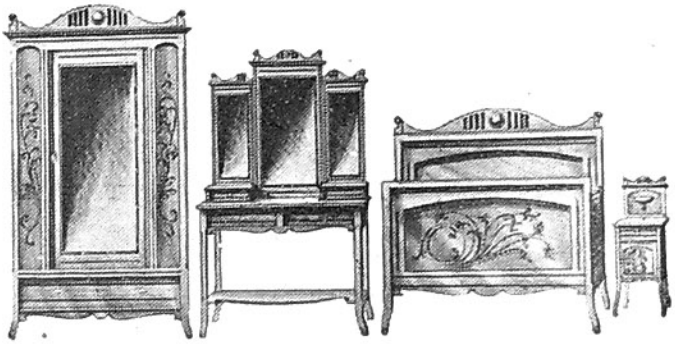

Modesto Rodríguez & Cía

MONTEVIDEO

Fábrica de Corsés y Camisas

A ELECTRO-MOTOR

LA AMERICANA Y EL FARO

MARCAS REGISTRADAS

Juan Rodríguez Rial y Cía.

MEDALLA DE ORO
EXPOSICION DE MADRID, 1907

VENTAS POR MAYOR

Teléfono: La Uruguaya, 1753 (Central)

1120, Calle Uruguay, 1122

MONTEVIDEO

Ferretería "RADIUM"

JUNCAL, 1438
ESQ. PARANÁ
MONTEVIDEO

PERSIANAS para puertas y ventanas, hasta 2 metros de ancho. — SORBETERAS, HELADERAS, FIAMBRERAS, FILTROS para agua, PORRONES y BOTELLAS de barro, TARROS de vidrio para dulce, PRENSAS para frutas y uvas y demás artículos para verano.

POLVOS INSECTICIDAS "RADIUM"
los más potentes y eficaces

CERA "RADIUM" La mejor preparación para encerar y abrillantar pisos, muebles, y parquets; de fácil aplicación y resultado garantido. Pinta y encera los pisos en una sola operación. Hay colores nogal, cedro, roble e incolora.

PAISANOS:

No uséis en vuestras comidas

otro aceite que el puro de oliva